



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0270/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Informe de Precalificación N°006-2020 – MDPN/STPAD/GHA, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado "Las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Por lo que, en estricta aplicación del principio de legalidad los servidores y funcionarios públicos deben fundar sus actuaciones decisorias o consultivas en la normativa vigente.

Que, así mismo en el artículo 246° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha establecido los principios de la potestad sancionadora administrativa, de todas las entidades públicas, que garantizan a los administrados un procedimiento administrativo legal, razonable y bajo el imperio del debido procedimiento, entre otros principios, por parte de la entidad.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil del Régimen disciplinario establece que: el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento. En tal sentido los procedimientos disciplinarios que se instauran desde el 14 de septiembre de 2014, se regirán por la Ley N° 30057 y su Reglamento General.

Que, mediante Oficio N° 00902-2019-CG/GRIC, de fecha de ingreso 05 de agosto de 2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chíncha, solicita que se efectúe el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el apéndice N° 01, del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC, -Auditoría de Cumplimiento Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Región Ica, "Obras con cargo a la actividad de mantenimiento de infraestructura pública"; **DEL INFORME DE AUDITORIA N° 605-2019-CG/GRIC-AC:**

En el Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC, se ha advertido una (01) observación, la cual se pasa a detallar: **Servicios por Mantenimientos sin definir alcance de prestación, con valor orientado a no superar 8 UITs a fin de no convocar procedimientos de selección, sin informes de conformidad, desembolsándose S/. 2'306,460.86; afectó la transparencia del uso de los recursos públicos, ocasionando que la infraestructura presente defectos que inciden en su calidad y vida útil para el servicio público y perjuicio económico de S/. 107,135.00.**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

En el año 2016, la Entidad ejecutó servicios de mantenimiento de infraestructura pública, sin contar con el sustento del alcance de la prestación, es decir sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos, como sustento del registro del compromiso, tales como contrato u orden de servicio que defina de la obligación exigible, por los cuales se efectuaron pagos orientados a no superar las 8 UIT's para evitar los procedimientos de selección que correspondían a fin de efectuar contrataciones directas a empresas constituidas por una misma persona; registrando para ello el devengado presupuestal sin contar con informes de conformidad del área usuaria, para desembolsar S/. 2'306, 460.86.

Los hechos expuestos habrían sido ocasionados como consecuencia de que funcionarios y servidores públicos de dicha entidad no han cautelado el cumplimiento de las normas presupuestales y de tesorería; lo que ha dado lugar a contratación de servicios de manera fraccionada y pagos a empresas que fueron constituidas por una misma persona.

Los aspectos técnicos de los hechos expuestos son desarrollados en el Informe Técnico N° 001-2018-CG/GRIC-EARG (apéndice N° 4 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) y, conjuntamente con lo anteriormente descrito, corresponden a los servicios de mantenimiento de infraestructura pública que se detallan a continuación:



CUADRO N° 3
DOCUMENTOS CON ESPECIFICACIONES DE GASTOS EN MANTENIMIENTO

N°	DENOMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO	MONTO S/	APÉNDICE N°
1	Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau	505 000,00	14
2	Piscina del Polideportivo Municipal	369 000,00	15
3	Trocha carrozable en el AA.HH. Villa el Salvador	363 858,40	16
4	Plazuela del Óvalo de La Amistad	273 362,72	17
5	Comedor del Instituto Tecnológico Chíncha	211 000,00	18
6	SS.HH. y cocina – comedor en el depósito municipal	133 000,00	19
7	Salón comunal Fe y Alegría	105 781,00	20
8	Salón comunal Upis Magisterial	96 400,00	21
9	Parque La Inmaculada	89 000,00	22
10	Parque Húsares de Junín	57 437,00	23
11	Puente Los Rosales	42 500,00	24
12	Institución Educativa Divino Niño de Jesús (losa de concreto)	22 723,84	25
13	Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primavera zona "B"	21 043,28	26
14	Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primavera zona "A"	16 354,62	27
TOTAL S/		2 306 460,86	

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto se advierte que, si bien los comprobantes de pago refieren a órdenes de servicios, estas no se encuentran adjuntas a los citados comprobantes o, en su defecto, no poseen información detallada y suficiente que permita cuantificar y medir las prestaciones pagadas; habiéndose agotado la búsqueda de información a través de la Entidad; quien a través de oficio N° 207-2017-A/MDPN, recibido el 9 de junio de 2017 (apéndice N° 28 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), informó que: "[...] en las obras la existencia de documentación adicional a la alcanzada".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Además, resalta que el señor Luis Roberto Neyra Tubilla, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, mediante acta de entrevista de 21 de abril de 2017 (apéndice N° 29 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) refirió:

"(...) No se les efectuó contrato, ni proceso de selección alguno, siendo decisión del señor Diego Martín Carrión Nevado, ex gerente municipal quien disponía que se ejecutara de manera directa pese a no contar con contrato, orden de servicio, expediente de mantenimiento en copia. [...] No existen documentos de autorización, todo era de manera verbal por el señor Diego Carrión Nevado, ex gerente municipal. (...)"

Así tenemos que, se efectuaron pagos a 18 proveedores que indistintamente tiene la misma dirección (apéndice N° 30 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) y que además para la ejecución de infraestructuras denominadas servicios de mantenimientos, por los cuales la Entidad pagó a las empresas Constructora KCC E.I.R.L., Constructora Puerto Malabrigo, Constructora Cáncer E.I.R.L. y Fecsacon Servicios Generales E.I.R.L. todas ellas constituidas por el señor Aldo Américo Felipa Sánchez la suma de S/649 708, 12 y a las empresas SVC Construcciones y Servicios Generales E.I.R.L., Madelca Contratistas Generales E.I.R.L. y JMG Service Group E.I.R.L. constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzáles la suma de S/1 214 909, 11 totalizando la suma de S/1 864 617, 23 que representan el 80.84% del monto observado ascendente a S/2 306 460, 86, según se muestra en los cuadros siguientes:



CUADRO N° 4
DIRECCIONES DE EMPRESAS QUE CONTRATARON CON LA ENTIDAD PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

N°	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	DISTRITO	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
1	JMG Service Group EIRL	Calle Colón n° 137 - Interior A	Chíncha Alta	23/2/2012
2	MADELCA Contratista Generales EIRL	Calle Colón n° 137 - Interior A	Chíncha Alta	4/12/2015
3	SVC Construcciones y Servicios Generales	Jr. Colón n° 137	Chíncha Alta	16/1/2010
4	Consortio JJJE SAC	Calle Sucre - Pasaje Solari n° 110	Chíncha Alta	20/2/2010
5	Constructora KCC EIRL	Urb. León de Vivero Mz. 18 Lote 25	Pueblo Nuevo	24/1/2014
6	Constructora Cáncer EIRL	Urb. León de Vivero Mz. 18 Lote 25	Pueblo Nuevo	28/11/2015
7	Constructora Malabrigo SAC	Urb. León de Vivero Mz. 17 Lote 18	Pueblo Nuevo	15/7/2014
8	FECSACON Servicios Generales EIRL	Urb. León de Vivero Mz. 17 Lote 18	Pueblo Nuevo	4/1/2013
9	M&D Constructora Consult SAC	Av. Unión n° 711 Centro Poblado Pueblo Nuevo - Cuarta Etapa	Pueblo Nuevo	12/8/2015
10	Constructora Tauro F. M. SRL	Urb. León de Vivero Mz. A Lote 4	Pueblo Nuevo	13/8/2014
11	Del Pozo Valdez Denis Sumiller	Sin dirección	-	12/1/2013
12	Inversiones Múltiples M&C SAC	Calle Faustino Sanchez Camión n° 485	Chíncha Alta	29/2/2012
13	Molicap SAC	Av. Unión Mz. 04 Lote 01	Pueblo Nuevo	2/12/2011
14	Constructora E&F SRL	Calle Mora n° 142	Chíncha Baja	23/3/2013
15	Comimicon JN SAC	A.H. Miguel Grau Mz. E Lote 7	Pueblo Nuevo	2/4/2014
16	Construcción e Inversiones JOMALVA EIRL	Urb. León de Vivero Mz. H Lote 12	Pueblo Nuevo	1/10/2015
17	Construye LV EIRL	Pasaje Santa Marcela Mz. J Lote 31	Chíncha Alta	1/6/2015
18	Legario Peves Tania Lizeth	Sin dirección	-	7/7/2011

Fuente: Portal web de la Sunat – Consulta RUC y partidas registrales.
Elaborado por: Comisión Auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CUADRO N° 5

PAGOS TOTALES A EMPRESAS QUE CONTRATARON CON LA ENTIDAD PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

PROVEEDOR	N° MANTENIMIENTOS	N° PAGOS EFECTUADOS	MONTO PAGADO S/
JMG Service Group EIRL	8	32	416 191,25
MADELCA Contratista Generales EIRL	6	20	383 801,43
SVC Construcciones y Servicios Generales	5	25	414 916,43
Constructora Cáncer EIRL	6	19	248 500,00
Constructora KKC EIRL	5	19	210 208,12
M&D Constructora Consult SAC	1	5	124 673,28
Constructora Puerto Maibrito SAC	2	12	107 500,00
Consorcio JJJE SAC	4	6	101 726,29
FECSACON Servicios Generales EIRL	1	10	83 500,00
Constructora Tauro F. M. SRL	2	3	50 051,40
Inversiones Múltiples M&C SAC	1	2	39 996,36
Constructora E&F SRL	3	3	30 000,00
Del Pozo Valdez Denis Sumiller	1	2	19 996,30
Construye LV EIRL	1	1	18 000,00
Legano Peves Tania Lizeth	1	1	17 400,00
Connicon JN SAC	1	1	15 000,00
Construcción e Inversiones JOMALVA EIRL	1	1	15 000,00
Molicap SAC	1	1	10 000,00
MONTO TOTAL PAGADO S/			2 306 460,86

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, con la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, complementada con Informe N° 113-2017-OGTI-OSI-AC, de 20 de marzo de 2017 del Coordinador de Desarrollo SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas, ampliado con Informe N° 890-2017-EF/44.03 de 26 de julio de 2017 (apéndice N° 31 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) quien comunicó los usuarios utilizados por la Entidad para realizar los registros del compromiso, devengado y girado presupuestal, así como el Oficio N° 001-2017-OPP-GM-MDPN de 27 de junio de 2017 (apéndice N° 32 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), con el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó las fechas de cada registro; además de contar también con la Carta N° 003-2017-ARF de 12 de mayo de 2017 (apéndice N° 33 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) y el Acta de Entrevista de 6 de abril de 2017 (apéndice N° 34 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), se obtuvo las personas que utilizaron los usuarios del SIAF para el registro de la información presupuestal en su fase de compromiso presupuestal, devengado y girado, los cuales se resumen en apéndices N° 35, 36 y 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC.

Al respecto se advierte lo siguiente:

1. TROCHA CARROZABLE EN EL AA.HH. MIGUEL GRAU.

Mediante Requerimiento N° 0287-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016, adjunto en copia simple a los comprobantes de pago N° 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964 (ver apéndice N° 14 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), el señor Luis Roberto Neyra Tubilla, Jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, solicitó la ejecución de la Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau; aspecto sobre lo cual, el referido servidor indicó en acta de entrevista de 21 de abril de 2017 (ver apéndice N° 29 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) que él efectuó el requerimiento del mantenimiento.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Sin embargo, el referido documento no contó con información del sustento del alcance del servicio requerido -entiéndase en adelante, la aplicación de los artículos 16° de la Ley de Contrataciones y 8° de su Reglamento-, incluyendo únicamente datos de metrados para 22 contrataciones, no estableciendo forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse y calidad de los mismos; siendo el detalle del referido requerimiento el siguiente:

CUADRO N° 6
DETALLE DEL REQUERIMIENTO N° 0287-2016/DO-MDPN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
1	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 01.01 obras provisionales ítems 01.01.03	Gib.	1.00	2 789,34	2 789,34
2	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 01	m²	8 500.00	2,35	19 975,00
3	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 02	m²	11 326.00	2,35	26 616,10
4	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 03	m²	11 010.00	2,35	25 873,50
5	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 04	m²	11 315.00	2,35	26 590,25
6	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 01	m²	3 105.00	6,77	21 020,85
7	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 02	m²	2 417.00	6,77	16 363,09
8	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 03	m²	2 951.00	6,77	19 978,27
9	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 01	m²	8 500.00	1,70	14 450,00
10	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 02	m²	11 326.00	1,70	19 254,20

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
11	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 03	m²	11 010.00	1,70	18 717,00
12	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 04	m²	11 315.00	1,70	19 235,50
13	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 01	m²	899.90	31,28	28 148,87
14	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 02	m²	970.70	31,28	27 235,50
15	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 03	m²	754.20	31,28	23 591,36
16	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 04	m²	917.30	31,28	28 693,14
17	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 05	m²	905.00	31,28	28 308,40
18	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 06	m²	912.00	31,28	28 527,36
19	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 07	m²	922.40	31,28	28 852,67
20	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 08	m²	935.00	31,28	29 248,80
21	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 09	m²	807.45	31,28	25 257,04
22	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 10	m²	840.02	31,28	26 275,75
TOTAL S/					505 000,00

Fuente: Requerimiento n.° 0287-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016.
Elaborado por: Dirección de Obras y Desarrollo Urbano



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Pese a lo expuesto, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró los compromisos presupuestales (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) para los 22 comprobantes de pagos N° 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964 (ver apéndice N° 14 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/. 505,000.00 bajo el servicio citado, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación -entiéndase en adelante que previamente, debió determinarse el valor estimado de la contratación, en concordancia con los artículos 18° de la Ley de Contrataciones del Estado y 12° de su Reglamento; sin embargo se efectuaron contrataciones bajo la denominación de mantenimiento de infraestructura pública por S/. 505, 000. 00, divididas en 22 pagos orientados a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 7

PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE EN AA.HH. MIGUEL GRAU

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA ENTRE OTROS POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2984	2 789,34	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 01.01 -obras provisionales ítems 01.01.03
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2981	25 873,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.01 - trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 03
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2977	19 978,30	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.01 tramo 03
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2974	18 717,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 03
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2971	27 235,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 01
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2967	28 527,36	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 06
7	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2983	19 975,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.01 - trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 01
8	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2980	28 590,25	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.01 - trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 04
9	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2976	14 450,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 01
10	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2973	19 235,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 04
11	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2970	23 591,38	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 03
12	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2965	29 246,80	No tiene detalle - en blanco (adjunta factura: ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras 02.02.03 tramo 8)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica



13	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2982	26 516,10	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.01 - trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 02
14	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2978	16 363,10	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.01 tramo 02
15	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2975	19 254,20	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 02
16	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2972	28 148,87	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 01
17	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2969	28 693,14	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 04
18	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2966	28 852,67	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 07
19	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2963	26 275,70	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 10
20	Consorcio JJJE SAC	-	6/7/2016	2979	21 020,85	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.01 tramo 01
21	Consorcio JJJE SAC	-	6/7/2016	2968	28 308,40	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 05
22	Consorcio JJJE SAC	-	6/7/2016	2964	25 257,04	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 - movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 09
MONTO TOTAL SI					505 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 14), así como partidas registrales n.ºs 11037572 (apéndice n.º 39), 11053864 (apéndice n.º 40) y 11028872 (apéndice n.º 41).

Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, por el monto total comprometido y las labores previstas correspondió convocar como procedimiento de selección, un Concurso Público; pese a ello, el 1 de julio de 2016, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, registró los 22 compromisos citados por S/. 505,000.00 del denominado mantenimiento de la Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau, y; el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere el artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en cuanto a la prohibición de fraccionamiento y el artículo 19º de su reglamento respecto a la responsabilidad del área u órgano encargado de las contrataciones por el incumplimiento de dicha prohibición.

En ese contexto, se efectuaron 19 contrataciones que se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL, MADELCA Contratista Generales EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL, constituidas por una misma persona, el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

2. PISCINA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Para la ejecución del servicio denominado mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal, se incluyeron adjuntos a los comprobantes de pago, los Requerimientos N° 006 al 023-2015-MPPMIDO-MDPN (ver apéndice N° 15 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), los mismos que no se encuentran suscritos por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del Ingeniero Luis Roberto Neyra Tubilla, quien a través del acta de entrevista de 25 de abril de 2017 (apéndice N° 42 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) indicó desconocerlos, manifestando lo siguiente:

[...] Los trabajos que se ejecutaron en la piscina municipal no fueron informados al área de Obras y Desarrollo Urbano, por lo que le manifesté al señor Hugo Buendía Guerrero, alcalde quien me indicó que coordinara con el señor Diego Martín Carrión Nevado, ex gerente municipal. [...] Desconozco la elaboración de los requerimientos e informes de conformidad, dichos documentos fueron coordinados con secretaria de mi área (Mónica) ya sea para la elaboración, el correlativo, etc. [...]

Estos requerimientos no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, al no establecerse la forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse y calidad de los mismos; indicándose conceptos de servicios (todo costo de mano de obra) como picado de muros de concreto, picado de losa de concreto y escalera de acero inoxidable, trabajos preliminares de canal para sistema de drenaje, movimiento de tierra, instalaciones sanitarias, acero corrugado en losa de piscina y canal para sistema drenaje, concreto $f'c=210$ kg/cm², encofrado, desencofrado y acero, canal de concreto para drenaje, poyo de lanzamiento, preparación de superficie de concreto, concreto en losa en fondo de piscina, revestimiento, pintura epóxica en muros, pintura epóxica en losa y pintura epóxica en borde de piscina, para símbolo y letras.

Pese a ello, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, efectuó los compromisos presupuestales (ver apéndices N° 05 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) entendiéndose en adelante que, le era aplicable el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF de 42 desembolsos correspondientes a los comprobantes de pago N° 3374, 3397, 3381, 3385, 3389, 3393, 3397, 3401, 3405, 3410, 3414, 3375, 3378, 3382, 3386, 3390, 3394, 3398, 3402, 3407, 3411, 3376, 3379, 3383, 3387, 3391, 3395, 3399, 3404, 3408, 3413, 3415, 3377, 3380, 3384, 3388, 3392, 3396, 3400, 3404, 3409 y 3413 (ver apéndice N° 15 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/. 369,000.00.

Servicio cuyas actividades fueron previstas para el logro de un mismo objeto de contratación, efectuándose contrataciones bajo la denominación de mantenimiento de infraestructura pública por el monto indicado, dividido en 42 pagos para no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CUADRO N° 8
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA
PISCINA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

N°	CONTRATISTA	CONSTITUIDO POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			N°	FECHA	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3374	25/7/2016	5 000,00	Servicio a todo costo del picado de muros de concreto
2	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3397	25/7/2016	10 000,00	Servicio a todo costo del concreto de la losa
3	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3381	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina
4	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3385	25/7/2016	7 000,00	Servicio a todo costo del acero corrugado (iv)
5	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3389	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en muros (i)
6	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3393	25/7/2016	8 000,00	Todo costo pintura epóxica en muros (iv)
7	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3397	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (ii)
8	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3401	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa
9	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3405	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica (xi)
10	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3410	25/7/2016	7 500,00	Servicio a todo costo de lanzamiento
11	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3414	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo canal de concreto para drenaje
12	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3375	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo del picado de la losa de concreto
13	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3378	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo de concreto en losa en fondo de piscina
14	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3382	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo de concreto en losa en fondo de piscina
15	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3386	25/7/2016	3 000,00	Servicio a todo costo del concreto a 210kg/cm²
16	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3390	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en muros (iii)
17	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3394	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en muros (vii)
18	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3398	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (iv)
19	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3402	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (viii)
20	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3407	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica (xii)
21	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3411	25/7/2016	7 500,00	Servicio a todo costo del picado de losa de concreto y 37 escalera de acero inoxidable
22	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3376	25/7/2016	5 000,00	Servicio a todo costo de la preparación de la superficie de concreto
23	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3379	25/7/2016	10 000,00	Servicio a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina
24	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3383	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo del acero corrugado (iii)
25	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3387	25/7/2016	5 000,00	Servicio a todo costo revestimientos
26	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3391	25/7/2016	10 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en muros (iii)
27	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3395	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (i)
28	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3399	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (v)
29	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3404	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (ix)
30	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3408	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica (xiii)
31	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3413	25/7/2016	1 500,00	Servicio a todo costo trabajos preliminares de canal para sistema de drenaje
32	Constructora Puerto Malabrigo SAC	Aldo Américo Felipa Sánchez	3415	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo acorinado y desacorinado y acero





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica



N°	CONTRATISTA	CONSTITUIDO POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			N°	FECHA	MONTO S/	
33	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3377	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina (i)
34	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3380	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina -
35	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3384	25/7/2016	7 000,00	Servicio a todo costo del acero corrugado (iii)
36	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3388	25/7/2016	2 000,00	Servicio a todo costo de instalaciones sanitarias-
37	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3392	25/7/2016	11 000,00	Servicio pintura epóxica en muros (iv)
38	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3396	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (ii)
39	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3400	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en losa (vi)
40	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3404	25/7/2016	11 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica (x)
41	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3409	25/7/2016	8 000,00	Servicio a todo costo pintura epóxica en bordes de piscina y pintura para símbolo y letras
42	FECSACON Servicios Generales EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	3413	25/7/2016	3 500,00	Servicio a todo costo movimiento de tierras de canla para sistema de drenaje-
MONTO TOTAL S/					369 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 15), partidas registrales n.º 11044646 (apéndice n.º 43), 11053746 (apéndice n.º 44), 11040914 (apéndice n.º 45) y 11046270 (apéndice n.º 46).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Considerando el monto total comprometido, debió convocarse una Adjudicación Simplificada; no obstante, el 18 de julio de 2016, se efectuaron los indicados 42 compromisos presupuestales por S/. 369'000,00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, atienda la prohibición de fraccionamiento y el cumplimiento de la normativa de contrataciones; por el contrario, según se expuso en el cuadro precedente, las empresas contratadas fueron constituidas por una misma persona, el señor Aldo Américo Felipa Sánchez.

Asimismo, el 22 de julio de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) entendiéndose en adelante que, le era aplicable el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15-de los comprobantes de pago N° 3397,3381,3380,3377,3379, 3378,3387 y 3411 (ver apéndice n.º 15 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal, pese a que no contaron con informe de conformidad del área usuaria por los servicios prestados; y posteriormente, el señor Daniel Florencio Llancari Nuñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró su giro presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) suscribiendo junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal los cheques N° 95051786, 95051790, 95051789, 95051785, 95051788,95051787, 95051796 y 95051820 (apéndice N° 47 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC); sin contar con documentación que sustente el gasto ejecutado.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

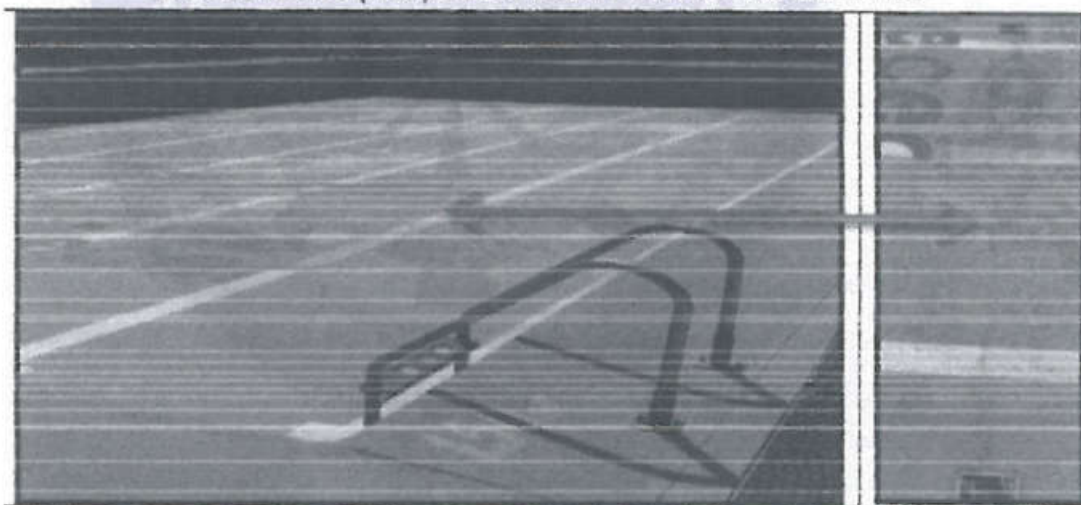
Resaltando sobre estos pagos que, según acta N° 003-2017-CG/COREIC-MDPN de 19 de abril de 2017 (apéndice N° 48 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), la piscina no está en funcionamiento y se aprecia también lo siguiente:

- A través de comprobantes de pago N° 3397,3381,3380,3377,3379 y 3378 (ver apéndice N° 15 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) se pagó "servicios a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina", por S/. 58,000.00; sin embargo, según se consigna en el acta de inspección N° 037-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 (apéndice N° 49 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), la piscina se encuentra desocupada, sin funcionamiento, encontrándose toda la losa con fisuras en bloque, cuya abertura de fisura oscila entre 1 mm a 7mm.; además, la losa de la piscina no presenta buen acabado al tener deformaciones en el concreto.
- Mediante comprobante de pago N° 3387 (ver apéndice N° 15 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) se canceló "servicios a todo costo por revestimientos" por S/5 000.00; no obstante, según consta en acta de inspección N° 037-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 (ver apéndice N° 49 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) a todas las paredes de la piscina presentan fisuras verticales y diagonales de abertura de hasta 1 mm, las que en su mayor parte inician en el borde superior de la piscina; observándose también finas marcas a manera de piel de cocodrilo, como un mal acabado en el revestimiento de las paredes y/o pintura.
- Con comprobante de pago N° 3411 (ver apéndice N° 15 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) se desembolsó S/ 7'500.00 por "servicios a todo costo del picado de losa de concreto y escalera de acero inoxidable"; pero, en el acta de inspección N° 037-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 (ver apéndice N° 49 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) se consigna que las escaleras metálicas de ingreso a la piscina se encuentran inestables, con partes metálicas que tienen presencia de óxidos y en una de ellas le falta un peldaño.

Lo expuesto se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1

LOSA DE FONDO (PISO) DE LA PISCINA CON FISURAS EN EL PISO



Fuente: Imagen tomada el 19 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

3. Trocha carrozable en el AA.HH. Villa El Salvador

Los comprobantes de pago N° 3416 y 3417 (ver apéndice N° 16 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) cuyo concepto refiere la ejecución de la partida 02.02 Movimiento de tierras, ítem 02.02.03 Tramo 5, no contaron con requerimiento; mientras que, los comprobantes de pago N° 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959 (ver apéndice N° 16 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) contaron con el Requerimiento N° 0288-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016, suscrito por el ingeniero Luis Roberto Neyra Tubilla, Jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, quien formuló solicitud del servicio por tramos a todo costo.

Cabe precisar que, los referidos requerimientos se encuentran adjuntos a los comprobantes de pago en fotocopia simple (ver apéndice N° 16 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC); sin embargo, el señor Luis Roberto Neyra Tubilla indicó en acta de entrevista de 21 de abril de 2017 (ver apéndice N° 29 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) que él efectuó el requerimiento del mantenimiento; no obstante, esos documentos no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, en atención a lo establecido por el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el artículo 8° de su reglamento, incluyendo los 17 últimos comprobantes citados, solo los metrados de las contrataciones, sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse y calidad de los mismos; siendo el detalle del referido requerimiento el siguiente:

CUADRO N° 9
DETALLE DEL REQUERIMIENTO N° 0288-2016/DO-MDPN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UMD.	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL S/
1	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 01.01 obras provisionales ítems 01.01.03	global	1.00	2 617,62	2 617,62
2	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 01	m²	7 635.00	2,33	17 789,55
3	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 02	m²	12 225.00	2,33	28 484,25
4	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 03	m²	9 725.00	2,33	22 659,25
5	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 04	m²	10 320.00	2,33	24 045,60
6	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 01	m³	2 900.00	6,57	19 053,00
7	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 02	m³	2 370.00	6,57	15 570,90
8	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.01 tramo 03	m³	2 450.00	6,57	16 096,50
9	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 01	m²	7 635.00	1,58	12 063,30
10	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 02	m²	12 225.00	1,58	19 315,50
11	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 03	m²	9 725.00	1,58	15 365,50
12	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.02 tramo 04	m²	10 320.00	1,58	16 305,60
13	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 01	m³	675.70	32,20	21 757,54
14	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 02	m³	875.90	32,20	28 203,98
15	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 03	m³	832.50	32,20	26 806,50
16	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 04	m³	730.20	32,20	23 512,44
17	Servicio a todo costo para la ejecución de la partida 02.02 trabajos preliminares ítems 02.02.03 tramo 05	m³	720.85	32,20	23 211,37
MONTO TOTAL S/					332 858,40

Fuente: Requerimiento n.° 0288-2016/DO-MDPN de 10 de marzo de 2016.
Elaborado por: Dirección de Obras y Desarrollo Urbano.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Aun ello, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, realizó los compromisos presupuestales (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) para 19 desembolsos correspondientes a los comprobantes de pago N° 2.6262,2948,2951,2954,2957,2960,2946,2949,2952,2955,2958,2961,2947,2950, 2953,2956 y 2959 (ver apéndice N° 16 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/ 363,858.40 en servicios que fueron denominados como mantenimiento de la trocha carrozable en el AA.HH. Villa El Salvador, cuyas actividades fueron previstas para alcanzar un mismo objeto de contratación; para lo cual, los citados pagos fueron orientados a no superar el monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), según se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE
TROCHA CARROZABLE EN AA.HH. VILLA EL SALVADOR

N°	EMPRESA	CONSTITUYENTE	COMPROBANTE DE PAGO		MONTO S/	CONCEPTO
			FECHA	N°		
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	26262	2 617,62	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 01.01 -obras provisionales ítems 01.01.03
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2948	22 659,25	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.01 -trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 03
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2951	15 570,90	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.01 tramo 02
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2954	19 315,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 02
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2957	21 757,54	Devengado.
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2960	23 512,44	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 04
7	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2946	17 789,55	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 02
8	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2949	24 045,60	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 04
9	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2952	16 095,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.01 tramo 03
10	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2955	15 365,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 03
11	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2958	26 203,56	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 tramo 02
12	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2961	23 211,37	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 05
13	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2947	28 484,25	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.01 trabajos preliminares ítems 02.01.01 tramo 02
14	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2950	19 053,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.01 tramo 01
15	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2953	12 063,30	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 01
16	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2956	16 305,60	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.02 tramo 04
17	SVC Construcciones y Servicios Generales	Juan Carlos Magallanes Gonzales	6/7/2016	2959	26 806,50	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02 tramo 03
18	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	25/7/2016	3416	18 000,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 05
19	Constructora Puerto Malabrigo S.A.C.	Aldo Américo Felipa Sánchez	25/7/2016	3417	13 000,00	Servicio todo costo para la ejecución de la partida 02.02 movimiento de tierras ítems 02.02.03 tramo 05
MONTO TOTAL S/					363 858,40	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 16), partidas registrales n.° 11037572 (ver apéndice n.° 39), 11053664 (ver apéndice n.° 40) y 11028872 (ver apéndice n.° 41), así como 11053746 (ver apéndice n.° 44) y 11046270 (ver apéndice n.° 46).

Elaborado por: Comisión Auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

En ese sentido, por el monto total comprometido correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; sin embargo, el 1 de julio de 2016, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, generó 17 compromisos presupuestales y el 20 de julio de 2016, registró los dos restantes (**ver apéndice N° 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) por el monto total de S/. 363,858.40 antes descrito, sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista en la normativa de contrataciones y, por el contrario, según se expuso en el cuadro precedente, las 17 primeras contrataciones fueron efectuadas a las empresas JMG Service Group EIRL, MADELCA Contratista Generales EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL, constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales; mientras que, las dos últimas fueron efectuadas a las empresas Constructora Cáncer EIRL y Constructora Puerto Malabrigo SAC, constituidas por el señor Aldo Américo Felipa Sánchez.

4. Plazuela del óvalo de La Amistad

Los comprobantes de pago N° 3495,3497,3499,3504,3505,3508 y 3509 no cuentan con documentación de sustento; mientras que, los comprobantes de pago N° 3498, 3500,3501,3502,3503,3506,3507 y 3510 (**ver apéndice N° 17 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) adjuntan el Requerimiento N° 004-2015-MIOAIDO-MDPN de 30 de noviembre de 2015, y cada uno adjunta también los Requerimientos N° 021, 022, 019, 013, 015, 023, 017 y 014-2015-MIOA/DO-MDPN de 30 de diciembre de 2015, respectivamente, pero ninguno de ellos está suscrito; en ese sentido, los referidos documentos no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, e incluyeron solo cotizaciones por montos globales, sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizar y calidad de los mismos.

Pese a esto, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró compromisos presupuestales (**ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) para los ya indicados 15 pagos (**apéndice N° 17 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) por S/. 273, 362.72 por concepto de servicios de mantenimiento de la Plazuela del Óvalo de la Amistad, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación para lo cual, se dividió en 15 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE
PLAZUELA DEL ÓVALO DE LA AMISTAD

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3509	7 595,17	Compra de 207.54 bolsas de cemento y 907.82 m² de cerámico para pisos
2	Constructora Tauro F.M. SRL	-	4/8/2016	3497	13 296,78	Compra de 685.56 fragua, 914.08 rodapiés, 535.47 madera tornillo, 63.64 estaca de madera, 27.43 madera pino, 293.44 panel metálico y 7 cajas de canasta para agua
3	Constructora Tauro F.M. SRL	-	4/8/2016	3495	20 400,00	Servicio de mano de obra
4	Del Pozo Valdez Denis Sumiller	-	10/8/2016	3505	2 996,46	Compra de 216 ladrillos kk 18 huecos, 0.38 pegamento pvc, 167.85 lija para pared, 1.50 cinta aislante, 7 cintas teflon, 14 universal de fierro, 7 válvulas compuerta, 20 spot line, 18 interruptores de baquelito simple, 15 toma corrientes, 15 cajas octogonal, [...]
5	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3508	30 240,00	Servicio de mano de obra
6	Del Pozo Valdez Denis Sumiller	-	10/8/2016	3504	16 997,84	Compra de 800 bls de cemento, 780.37 acero corrugado, 22.5 clavos para madera, 30 conexiones pvc, 177.37 tuberías pvc, 22.5 tuberías pvc sad eléctrica, 15 pvc union eléctrica, 69.71 cal y 26.4 tuberías pvc



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
7	Inversiones Múltiples M&C SAC	Néstor Froilán Molina Cárcamo	10/8/2016	3499	26 964,15	Compra de 13711.23 pegamento Celima en polvo y 1733 m ² cerámica para piso
8	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3507	30 240,00	Servicio mano de obra
9	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3510	25 918,11	Servicio mano de obra
10	M&D Constructora Consult SAC	-	10/8/2016	3506	30 680,00	Compra de 6500 m ² de cerámica para piso
11	Molicap SAC	Néstor Froilán Molina Cárcamo	10/8/2016	3501	10 000,00	Compra de 500 bts de cemento portland, 380 kg de acero corrugado, 14 und de adaptadores, 14.34 m de tubería pvc, 48.66 kg de alambre n.º 8, y 33.66 kg de alambre 16
12	Constructora E&F SRL	-	10/8/2016	3500	15 000,00	Servicio mano de obra
13	Connicon JN SAC	Néstor Froilán Molina Cárcamo	10/8/2016	3502	15 000,00	Servicio mano de obra
14	Construcción e Inversiones JOMALVA EIRL	-	10/8/2016	3503	15 000,00	Servicio mano de obra
15	Inversiones Múltiples M&C SAC	Néstor Froilán Molina Cárcamo	10/8/2016	3498	13 032,21	28.66 gal de pintura látex, 6.37 gal pintura esmalte, 18.340 gal de pintura para tráfico color amarillo, 167.85 gal de thinner, 24 pzs cruceta y 12 und de bisanero metálico.
MONTO TOTAL S/					273 362,72	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice 17) y partidas registrales n.º 11037203 (apéndice n.º 50), 11045161 (apéndice n.º 51) y 11037578 (apéndice n.º 52).

Elaborado por: Comisión Auditora.



En este contexto, por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; pese a ello, el 1 de agosto de 2016, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró el referido compromiso presupuestal de las citadas 15 contrataciones por S/. 273, 362.72, sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, atienda la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones; resaltando contrario a ello que, tal como se expone en el cuadro precedente, 4 contrataciones fueron efectuadas a las empresas MOLICAP SAC, CONMICON JN SAC e Inversiones Múltiples M&C SAC, constituidas por el señor Néstor Froilán Molina Cárcamo. Al respecto se advirtió lo siguiente:

- a) Pago destinado a ejecución de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto, ocasionando perjuicio económico de S/. 20, 400.00.

El 1 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) del comprobante de pago N° 3495 (ver apéndice N° 17 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), sin contar con informe de conformidad por la prestación efectiva del servicio; documento que fue proporcionado mediante oficio N° 00 4-2017-T/MDPN (apéndice N° 53 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), por el señor Daniel Florencio Llanean Núñez, tesorero, y que consigna el pago de S/. 20, 400.00 a la empresa Constructora Tauro FM SRL; por el concepto de: "mano de obra-Mantenimiento de la infraestructura de la Plazuela del óvalo de la Amistad del distrito según O/S N° 2016-0002935- FACT. N° 001-000220".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

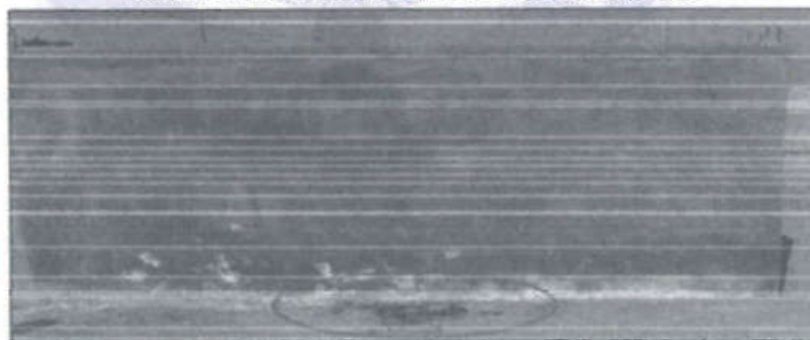
Para tal desembolso, el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró el giro presupuestal (**ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), suscribiendo junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, Gerente municipal el cheque N° 95051832 (**ver apéndice N° 47 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) sin contar con documentación que sustente el gasto ejecutado.

Al respecto, con documento s/n, recibido el 16 de marzo de 2017 (**apéndice N° 54 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), la empresa Constructora Tauro FM SRL, proporcionó el comprobante de pago N° 3495 con un concepto diferente al comprobante remitido por la Entidad; en él se registra: "[. . .]servicio de mantenimiento de pozo cisterna en M.HH. Nueva Esperanza Zona B, según O/S N° 2016-002935 - FACT. N° 001-000220"; siendo que la factura N° 001-000220, proporcionada también por el proveedor, registra la descripción siguiente: "[. . .]servicio de mantenimiento de pozo de cisterna en M.HH. Nueva Esperanza Zona B, del distrito de Pueblo Nuevo". Además, a través de la carta N° 002-2017-VFS recibida el 21 de abril de 2017 (**apéndice N° 55 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) el mismo proveedor confirmó la ejecución del "Mantenimiento de pozo cisterna en M.HH. Nueva Esperanza zona B". Sin embargo, según consta en el acta N° 006-2017-CG/COREIC-MDPN de 20 de abril de 2017 (**apéndice N° 56 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), el pozo cisterna en el M.HH. Nueva Esperanza Zona B se encuentra sin agua, no siendo utilizado por la población, sin tapa, apreciándose presencia de salitre en paredes exteriores (parte inferior) y humedad en el terreno natural adyacente a la estructura. Asimismo, en el acta de inspección N° 031-2017-CG/COREIC-MDPN suscrita el 26 de junio de 2017 (**apéndice N° 57 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) se consignó que el pozo se encuentra vacío (sin agua) y no está puesto al servicio de la población, en abandono de cuidado y mantenimiento.

Respecto a la impermeabilidad del pozo, el 23 de junio de 2017, tal como consta en el Acta de inspección N° 031-2017-CG/COREIC-MDPN (**ver apéndice N° 57 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), a las 12:36 horas, se hizo limpieza en el interior del pozo y se llenó con agua, cerrándose la llave de control en la salida de tubería de pvc del pozo. Al término del llenado a las 12:59 horas, se midió la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 1,26 metros; posteriormente, 1 hora con 1 minuto después, a las 14:00 horas se volvió a medir la misma distancia, registrando la altura de 1,269 metros; apreciándose una disminución del nivel de agua de 0,009 metros.

Lo expuesto se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
INICIO DE FILTRACIONES DE AGUA EN MURO (LADO POSTERIOR), ASÍ COMO
HUNDIMIENTO DEL TERRENO ADYACENTE A LA ESTRUCTURA



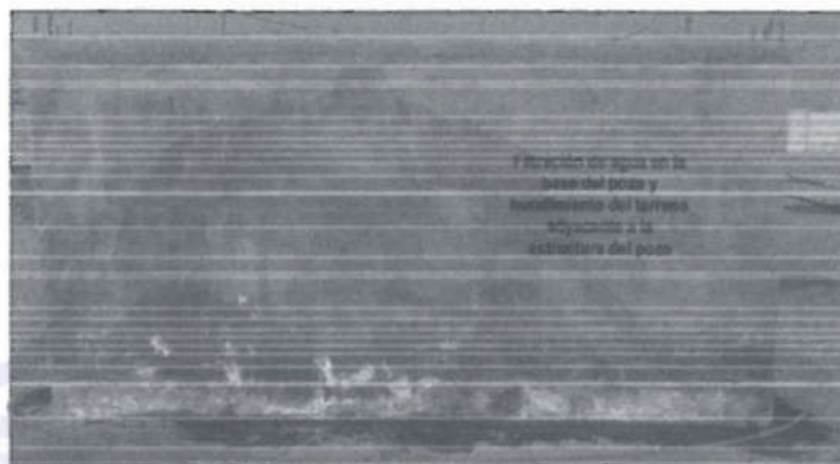
Fuente: imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

IMAGEN N° 3
FILTRACIONES DE AGUA PRESENTADAS EN MURO (LADO POSTERIOR), ASÍ COMO
HUNDIMIENTO DEL TERRENO ADYACENTE A LA ESTRUCTURA



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.



El mismo día a las 14:10 horas, se vertió más agua al pozo; al término del llenado, a las 14:29 horas, se midió nuevamente la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 0,645 metros y, luego a las 15:45 horas, 1 hora con 16. minutos después, se registró la altura de 0,69 metros; que revela un descenso en el nivel del agua de 0,045 metros. Cabe resaltar que, luego del llenado de agua en el pozo cisterna, se observó filtraciones en los muros del pozo, en la parte inferior de la estructura, en la parte inferior y hundimiento del terreno (suelo) adyacente.

Por lo expuesto, el pozo cisterna materia de mantenimiento en el M.HH. Nueva Esperanza zona B, no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua, de acuerdo con el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, presentando defectos. Constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/. 20, 400.00.

- b) **Pago destinado a ejecución de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto, ocasionando perjuicio económico por S/. 13, 296. 78.**

El 1 de agosto de 2016, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) del comprobante de pago N° 3497 (ver apéndice N° 17 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), sin contar con informe de conformidad por la prestación efectiva del servicio, documento que fue proporcionado a través de oficio N° 004-2017-T/MDPN (ver apéndice N° 53 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por el señor Daniel Florencia Llancari Núñez, tesorero; registrado por el monto de S/13 296, 78 a la empresa Constructora Tauro FM SRL; por el concepto de: "compra de 685.56 fragua, 914.08 rodaplast, 535.47 madera tomillo, 63. 74 estaca de madera, 27.43 madera pino, 223. 94 panel metálico y 7 caja de canasta para agua- Mantenimiento de infraestructura de la Plazuela del óvalo de la Amistad del distrito según O/S N° 2016-000293- FACT. N° 001-000218".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Para dicho pago, el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró el giro presupuestal (**ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), suscribiendo con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, el cheque N° 95051834 (**ver apéndice N° 47 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), sin contar con documentación que sustente los recursos desembolsados.

Sobre el particular, a través del documento s/n recibido el 16 de marzo de 2017 (**ver apéndice N° 54 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), la empresa Constructora Tauro FM SRL, entregó el comprobante de pago N° 3497, el cual consigna un concepto diferente al comprobante proporcionado por la Entidad: "[...] servicio de mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A, del distrito de Pueblo Nuevo. Según FACT. N° 001-000218"; siendo que, la factura N° 001-000218, proporcionada también por el proveedor, registra la descripción siguiente: "[...] servicio de mantenimiento de pozo de cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A, del distrito de Pueblo Nuevo".



A través de la carta N° 002-2017-VFS recibida el 21 de abril de 2017 (**ver apéndice N° 55 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), el mismo proveedor confirmó haber ejecutado el "Mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza zona A"; no obstante, tal como se consignó en el acta N° 005-2017-CG/COREIC-MDPN de 20 de abril de 2017 (**apéndice N° 58 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), del pozo cisterna se encuentra sin agua en su interior, no siendo utilizado por la población. Además, en el acta de inspección N° 030-2017-CG/COREIC-MDPN suscrita el 26 de junio de 2017 (**apéndice N° 59 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), se observó que el pozo se encuentra vacío (sin agua), en abandono de cuidado y mantenimiento.

Respecto a la impermeabilidad del pozo, el 23 de junio de 2017, tal como consta en el acta de inspección N° 030-2017-CG/COREIC-MDPN (**ver apéndice N° 59 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), a las 10:22 horas, se hizo limpieza en el interior del pozo y se llenó con agua, cerrándose la llave de control en la salida de tubería de pvc del pozo. Al término del llenado a las 10:38 horas, se midió la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 1,098 metros; posteriormente, 1 hora con 33 minutos después, a las 12:11 horas se volvió a medir la misma distancia, registrando la altura de 1, 105 metros; apreciándose una disminución del nivel de agua de 0,007 metros. El mismo día, a las 12:17 horas, se vertió más agua al pozo; al término del llenado, a las 12:30 horas.

Se midió nuevamente la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 0,73 metros y, luego a las 15:52 horas, 3 horas con 22 minutos después, se registró la altura de 0,75 metros; que revela un descenso en el nivel del agua de 0,02 metros. Cabe resaltar que, luego del llenado de agua en el pozo cisterna, se observó filtraciones en los muros del pozo, en el contorno de tubería de salida la cual presenta fisuras, así como en la parte inferior de la estructura.

Lo manifestado se muestra a continuación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

IMAGEN N° 4
FILTRACIONES DE AGUA EN MURO (PARTE INFERIOR)



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 5
FILTRACIONES DE AGUA EN MURO (PARTE INFERIOR) DE LADO POSTERIOR



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo expuesto, el pozo cisterna materia de mantenimiento en el M.HH. Nueva Esperanza zona A, no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua, tal como lo requiere el numeral 2.4. de la Norma IS. O10, Almacenamiento y regulación del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo sin uso público para el cual fue previsto, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/13,296.78.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- c) Pago por compra de cerámica no instalada que, se desconoce su destino, ocasionando perjuicio por S/. 36,040.32.

El 1 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) de los comprobantes de pago N° 3499, 3506 y 3509 (ver apéndice N° 17 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), sin contar con informe de conformidad por la prestación efectiva del servicio.

A través de estos, la Entidad canceló la compra de cerámica para la Plazuela del óvalo de la Amistad por un total de 9 140,82 m²; para lo cual el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró el giro presupuestal (ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), suscribiendo con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, los cheques N° 95051835, 95051847 y 95051848 (ver apéndice N° 47 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), sin contar con documentación que sustente la ejecución del gasto, según se describe a continuación:



CUADRO N° 12
CANTIDAD DE CERÁMICA PAGADA PARA EL ÓVALO DE LA AMISTAD

IT.	CONTRATISTA	EXP. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	M ²	MONTO S/	CHEQUE N°
1	Inversiones Múltiples M&C SAC	3664	3499 10/8/2016	1 733,00	26 954,15	95051835
2	M&D Constructora Consult SAC	3665	3506 10/8/2016	6 500,00	30 680,00	95051847
3	M&D Constructora Consult SAC	3650	3509 10/8/2016	907,82	7 595,17	95051848
TOTAL				9 140,82	65 239,32	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 17) y cheques (ver apéndice n.° 47).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe referir que, solo el comprobante de pago N° 35067 (ver apéndice N° 17 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), adjunta la factura N° 001-000166 emitida por el proveedor, empresa M&D Constructora Consult SAC, por 6 500 m² de cerámica para piso de alto tránsito de 45x45 a precio unitario de S/. 4,72 que totaliza S/. 30,680.00. Sin embargo, de la medición que se consigna en la planilla de metrados obtenida de la inspección registrada en las actas N° 018 y 024-2017-CG/COREIC-MDPN de 9 de mayo y 1 de junio de 2017 (apéndice N° 60 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), respectivamente, el piso cerámico (0.45m x 0.45m) instalado en el perímetro de la Plazuela, acceso a la rotonda y rotonda principal, cuantifican un área total de 1 505,16 m², por lo que existe una diferencia de cerámico no instalado de 7 635,66 m², que totalizan el monto de S/. 36 040,328.

CUADRO N° 13
DIFERENCIA DE CERÁMICA NO INSTALADA

Áreas de la plazuela	Cantidad adquirida	Cerámica instalada	Cerámica no instalada
Perímetro de plazuela, acceso rotonda y Rotonda principal	9 140,82 m ²	1 505,16 m ²	7 635,66 m ²

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 28)
Elaborado por: Comisión Auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Al respecto, a través del oficio N° 232-2017-A/MDPN de 21 de junio de 2017 (apéndice N° 61 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), la Entidad comunicó que en sus ambientes no existe, ni ha existido cerámicos del mantenimiento de la Plazuela del óvalo de La Amistad; asimismo, tal como consta en el acta de inspección N° 022-2017-CG/COREIC-MDPN de 16 de mayo de 2017 (ver apéndice N° 62 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), el depósito municipal no tiene almacenado saldos de cerámicos; siendo que, en acta de entrevista de 2 de junio de 2017 (apéndice N° 63 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), el señor Erison Leonel Roy Rivera, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, indicó que no cuenta con documentación referida al ingreso y salida de los almacenes de la cerámica, material stock, ni registros de control de dicho material adquirido en el año 2016 del mantenimiento de la Plazuela del óvalo de la Amistad. En tal sentido, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se desconoce el destino dado de la cerámica no instalada en la Plazuela del Ovalo de la Amistad, cuyo monto por S/. 36,040.32 en perjuicio de la entidad.

Cabe indicar que, a través del acta de entrevista de 25 de abril de 2017 (ver apéndice N° 42 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), el señor Luis Roberto Neyra Tubilla, Jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, indicó al respecto: "(...) Los trabajos que se ejecutaron fueron de demolición, parchado de veredas, enchapado de mayólica, bancas, iluminación, pintura. El señor Armando Rojas Félix, Presupuesto, era quien presupuesta/mente cargaba los gastos sin contar con documentación, todo era de manera informal".

5. Comedor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - Chíncha

Los comprobantes de pago N° 1602, 1603, 1604, 1604-A y 1605 no cuentan con requerimiento, ni documentación que sustenten el alcance del servicio, en cuanto a la forma de medición, cuantificación, ubicación y/o especificación de los trabajos a realizar o calidad de los mismos; lo cual sucede también con los comprobantes de pago N° 1608, 1609, 1610, 1611, 1612 y 2432 (ver apéndice N° 18 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), que incluyen únicamente el comprobante emitido por el proveedor.

Aun lo expuesto, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó los compromisos presupuestales (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) de los 11 pagos descritos (ver apéndice N° 18 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/. 211,000.00 consignando servicios de mantenimiento para el Comedor del Instituto Tecnológico, cuyas actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y pese a ello, fueron divididas en los indicados 11 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 14
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE
COMEDOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1608	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
2	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1609	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
3	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1610	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
4	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1611	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
5	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1612	15 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	7/4/2016	1602	20 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
7	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	7/4/2016	1603	20 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
8	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	7/4/2016	1604	15 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
9	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	-	1604-a	5 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
10	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	7/4/2016	1605	20 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
11	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	25/5/2016	2432	16 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
MONTO TOTAL S/					211 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 18) y partidas registrales n.ºs 11053746 (ver apéndice n.º 44), 11044646 (ver apéndice n.º 43), 11037572 (ver apéndice n.º 39) y 11053864 (ver apéndice n.º 40)
Elaborado por: Comisión Auditora.



Por lo expuesto, el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; no obstante, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó el 1 de abril y 20 de mayo de 2016, diez (10) compromisos presupuestales por S/. 195,000.00 y uno (1) S/. 16,000.00 (ver apéndice N° 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), respectivamente; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones; denotándose que, las 6 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL y MADELCA Contratista Generales EIRL, constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales y se efectuaron a las empresas Constructora Cáncer EIRL y Constructora KCC EIRL, constituidas por Aldo Américo Felipa Sánchez.

Asimismo, el 1 de abril de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) de los comprobantes de pago N° 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1602, 1603, 1604, 1604-A, 1605 y 2432 (ver apéndice N° 18 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), sin contar con informe de conformidad del área usuaria y posteriormente, el señor Daniel Florencio Llacari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó el giro presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) para suscribir junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal los once (11) cheques N° 93220912, 93220913, 95051110, 93220916, 93220915, 93220905, 93220906, 93220917, 93220918, 93220908 y 95051439 que sumaron S/. 211, 000.00 (ver apéndice N° 47 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) sin contar con documentación que sustente el desembolso efectuado:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CUADRO N° 15

PAGOS EFECTUADOS PARA EL DENOMINADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL COMEDOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora Cáncer EIRL	7/4/2016	1608	25 000,00	93220912
2	Constructora Cáncer EIRL	7/4/2016	1609	25 000,00	93220913
3	Constructora Cáncer EIRL	7/4/2016	1610	25 000,00	95051110
4	Constructora KCC EIRL	7/4/2016	1611	25 000,00	93220916
5	Constructora KCC EIRL	7/4/2016	1612	15 000,00	93220915
6	JMG Service Group EIRL	7/4/2016	1602	20 000,00	93220905
7	JMG Service Group EIRL	7/4/2016	1603	20 000,00	93220906
8	MADLCA Contratista Generales EIRL	7/4/2016	1604	15 000,00	93220917
9	MADLCA Contratista Generales EIRL	7/4/2016	1604-A	5 000,00	93220918
10	MADLCA Contratista Generales EIRL	7/4/2016	1605	20 000,00	93220908
11	MADLCA Contratista Generales EIRL	25/5/2016	2432	16 000,00	95051439
MONTO TOTAL S/				211 000,00	

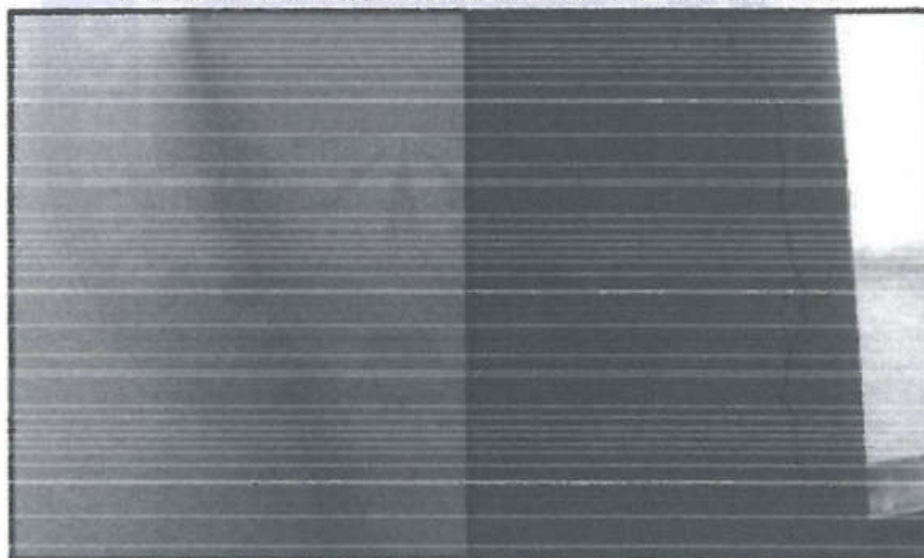
Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 18) y cheques (ver apéndice n.° 47).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, en el acta de Inspección N° 029-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 (apéndice N° 64 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), se consigna que dicha infraestructura pública presenta fisuras en el salón comedor y salitre en los muros interiores.

IMAGEN N° 6

PRESENCIA DE FISURAS EN EL AMBIENTE SALÓN COMEDOR



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.

Elaborado por: Comisión auditora.

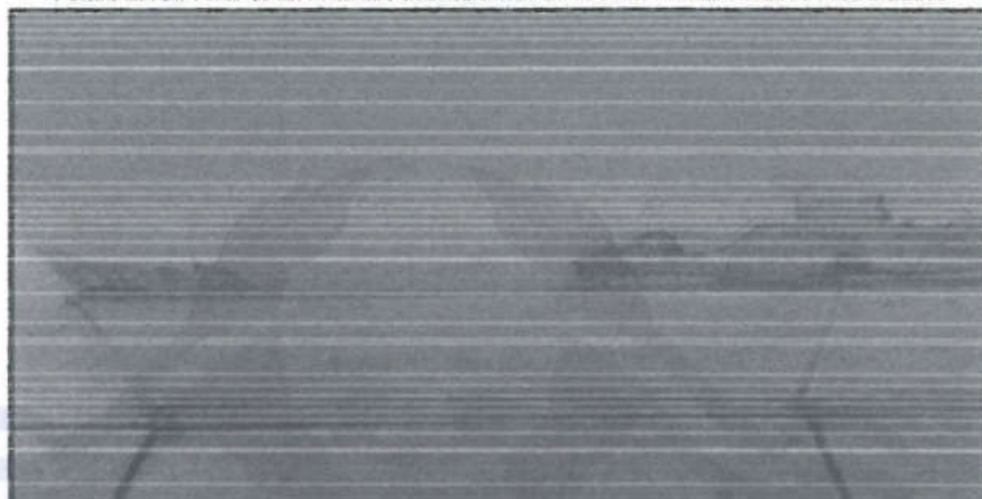


Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

IMAGEN N° 7

PRESENCIA DE SALITRE EN MUROS INTERIORES DE LA CONSTRUCCIÓN



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

6. Servicios Higiénicos, cocina y comedor del Depósito Municipal

Los comprobantes de pago N° 147,148,149,150,159,151,152,153,154,155,156,157 y 158 que sustentan el servicio de mantenimiento de los servicios higiénicos (SS.HH.) y cocina-comedor en el Depósito Municipal (ver apéndice N° 19 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), no contaron con información del sustento del alcance del servicio, relacionado con la forma de medición, cuantificación, ubicación y/o especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; no obstante, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los compromisos presupuestales (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) para estos 13 pagos (apéndice N° 19 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/133 000,00 por el servicio indicado, cuyas actividades fueron previstas para alcanzar un mismo objeto de contratación; sin embargo, el monto citado se dividió en 13 pagos orientados a que no superen las 8 UITs, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 16
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE SS.HH.
COCINA Y COMEDOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

N°	CONTRATISTA	CONSTITUIDO POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	147	10 000,00	Suma que se gira por el compromiso del servicio prestado en el mantenimiento de SS.HH. y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	148	10 000,00	Suma que se gira por el compromiso del servicio prestado en el mantenimiento de SS.HH. y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	149	10 000,00	Suma que se gira por el compromiso del servicio prestado en el mantenimiento de SS.HH. y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	150	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SS.HH. y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	159	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SS.HH. y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
6	GVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	151	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SS.HH. y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica



7	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	152	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
8	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	153	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
9	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	154	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
10	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	155	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
11	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	156	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
12	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	157	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
13	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	158	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento de SSHH y cocina - comedor en el depósito municipal del distrito de Pueblo Nuevo.
MONTO TOTAL S/					133 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 19), partidas registrales n.º 11037572 (ver apéndice n.º 39) y 11025872 (ver apéndice n.º 41)

En ese contexto, por el monto total que se comprometió, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; pese a ello, el 22 de enero de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó estos 13 compromisos presupuestales por S/. 133,000.00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones y, como se expone en el cuadro precedente, 13 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.

Así también, el 22 de enero de 2016, nuevamente el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), de los comprobantes de pago N° 147, 148, 149, 150, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158; pese a no contar con informe de conformidad emitido por el área usuaria y el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó el giro presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) suscribiendo junto con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, los cheques N° 93220292, 93220293, 93220294, 93220295, 93220304, 93220296, 93220297, 93220298, 93220299, 93220300, 93220301, 93220302 y 93220303, pese a no contar con documentación que sustente el desembolso efectuado:

CUADRO N° 17
PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS DENOMINADOS MANTENIMIENTO DE SS.HH.
COCINA Y COMEDOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

N°	CONTRATISTA	COMPROBANTE DE PAGO			
		FECHA	N°	MONTO S/	CHEQUE N°
1	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	147	10 000,00	93220292
2	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	148	10 000,00	93220293
3	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	149	10 000,00	93220294
4	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	150	10 000,00	93220295
5	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	159	11 000,00	93220304
6	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	151	10 000,00	93220296
7	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	152	10 000,00	93220297
8	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	153	10 000,00	93220298
9	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	154	10 000,00	93220299
10	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	155	10 000,00	93220300
11	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	156	10 000,00	93220301
12	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	157	11 000,00	93220302
13	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	158	11 000,00	93220303
MONTO TOTAL S/				133 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 19) y cheques (ver apéndice n.º 47).
Elaborado por: Comisión Auditora.

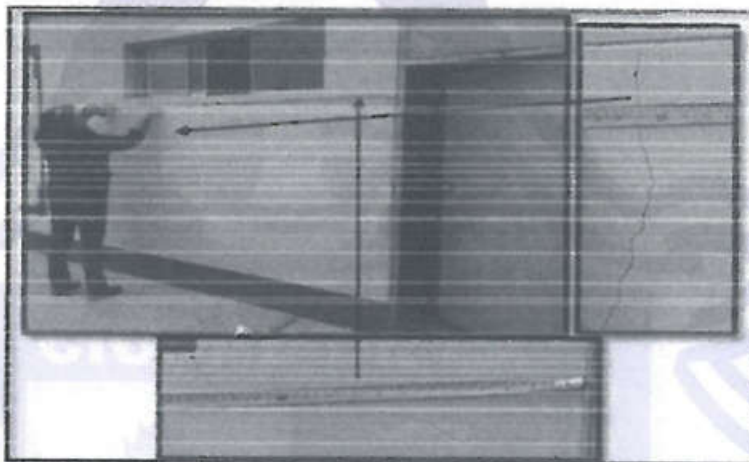


Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Referente a ello, en el acta de inspección N° 025-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 (apéndice N° 65 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), se consignó la existencia de fisuras verticales en el muro divisorio con los servicios higiénicos de damas, fisuras en el cielo raso del vestidor de damas y en encuentro de cielo raso con muro, fisuras en los muros exteriores de los vestidores, y servicios higiénicos, presencia de cables y conexiones de electricidad expuestos a la intemperie sin protección en el techo de los servicios higiénicos, y desgaste del concreto en la losa que se encuentra fisurada, entre otros.

IMAGEN N° 8

FISURAS EN LOS MUROS EXTERIORES DE LOS SS.HH. DE DAMAS.



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

7. Salón comunal Fe y Alegría

Los comprobantes de pago N° 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 que sustentan el servicio de mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría (ver apéndice N° 20 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizar o calidad de los mismos; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó los compromisos presupuestales (ver apéndice N° 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) para 10 pagos (apéndice N° 20 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/. 105,781.00 para el referido servicio, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación, efectuándose contrataciones por dicho monto, dividido en 10 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 18
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE SALÓN
COMUNAL FE Y ALEGRÍA

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	177	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
2	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	178	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
3	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	179	10 941,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Guzmán	5/2/2016	619	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica



N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	620	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	621	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
7	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	622	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
8	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	623	11 500,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
9	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	5/2/2016	624	11 500,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
10	Consortio JJJE SAC	-	10/2/2016	681	7 840,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría del distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.
MONTO TOTAL S/					105 781,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 20) y partidas registrales n.º 11037572 (ver apéndice n.º 39) y 11028872 (ver apéndice n.º 41).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, por el monto total comprometido, se debió convocar una Adjudicación Simplificada; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los citados 10 compromisos presupuestales, de la manera siguiente: 3 contrataciones el 22 de enero de 2016 por S/. 30,41.00; 6 contrataciones el 1 de febrero de 2016 por S/. 67,000.00 y 1 contratación el 8 de febrero de 2016 por S/. 7,840.00, referidas a las labores del denominado mantenimiento del Salón Comunal de El AA.HH. Fe y Alegría, sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones y, como se expone en el cuadro precedente, 6 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.

Asimismo, entre el 22 de enero y 8 de febrero de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) de los comprobantes de pago N° 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 (ver apéndice N° 20 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC); no obstante que no contó con el informe de conformidad del área usuaria por los servicios prestados y, posteriormente, el señor Daniel Florencia Llanean Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó su giro presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), efectuando también la suscripción, junto con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, de los cheques N° 93220321, 93220322, 93220323, 93220540, 93220541, 93220542, 93220543, 93220544, 93220545 y 93220549; no obstante que no contaron con documentación que sustente el gasto ejecutado:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CUADRO N° 19

PAGOS EFECTUADOS PARA SERVICIOS DENOMINADOS MANTENIMIENTO DEL SALÓN COMUNAL FE Y ALEGRÍA

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	26/1/2016	177	10 000,00	93220321
2	Constructora KCC EIRL	26/1/2016	178	10 000,00	93220322
3	Constructora KCC EIRL	26/1/2016	179	10 941,00	93220323
4	JMG Service Group EIRL	5/2/2016	619	11 000,00	93220540



N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
5	JMG Service Group EIRL	5/2/2016	620	11 000,00	93220541
6	JMG Service Group EIRL	5/2/2016	621	11 000,00	93220542
7	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	5/2/2016	622	11 000,00	93220543
8	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	5/2/2016	623	11 500,00	93220544
9	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	5/2/2016	624	11 500,00	93220545
10	Consorcio JJJE SAC	10/2/2016	681	7 840,00	93220549
MONTO TOTAL S/				105 781,00	

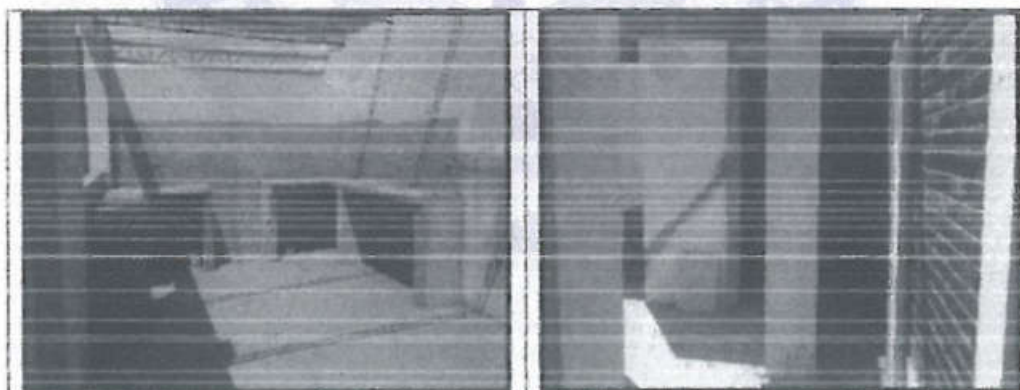
Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 20) y cheques (ver apéndice n.° 47)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Precisamente, en relación a la ejecución del servicio, de acuerdo a lo consignado en el acta de inspección N° 015-2017-CG/COREIC-MDPN de 28 de abril de 2017 (apéndice N° 66 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), las construcciones de los servicios higiénicos y cocina se encuentran inconclusos; además, según consta en el acta de Inspección N° 028-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 (apéndice N° 67 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), presenta fisuras en el piso de cemento pulido de las veredas circundantes al salón principal.

IMAGEN N° 9

ESTADO ACTUAL DE COCINA Y SS.HH. (CONSTRUCCIÓN INCONCLUSA)



Fuente: Imagen tomada el 28 de abril de 2017.

Elaborado por: Comisión auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

8. Salón comunal Upis Magisterial.

Los comprobantes de pago N° 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272 (ver apéndice N° 21 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) que sustentan el servicio de mantenimiento para el salón UPIS Magisterial, no contó con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizar o calidad de los mismos; aun así, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los compromisos presupuestales (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) para los 7 pagos citados por S/. 96,400.00 por concepto de servicios de mantenimiento para el Salón UPIS Magisterial, cuyas actividades fueron previstas para la conclusión de un mismo objeto de contratación; para lo cual se dividió dicho monto en 7 pagos orientados a que no superen las 8 UIT, según se describe a continuación:

CUADRO N° 20
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE SALÓN
COMUNAL UPIS MAGISTERIAL

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	12/2/2016	696	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chíncha.
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	12/2/2016	697	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chíncha.
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	18/2/2016	723	10 200,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chíncha.
4	Consortio JJJE SAC	-	2/3/2016	781	11 800,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chíncha.
5	Construye LV EIRL	-	8/3/2016	1215	18 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chíncha.
6	Legario Peves Tania Lizeth	-	8/3/2016	1214	17 400,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chíncha.
7	MADELCA Contratista Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	16/3/2016	1272	19 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial del distrito de Pueblo Nuevo, Chíncha.
MONTO TOTAL S/					96 400,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 21) y partidas registrales n.° 11037572 (ver apéndice n.° 39) y 11053864 (ver apéndice n.° 40).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe referir que, por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; pese a ello, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los 7 compromisos presupuestales de la manera siguiente: 2 contrataciones el 2 de febrero de 2016 por S/. 20,000.00, 1 contratación el 17 de febrero de 2016 por S/. 10,200.00, 1 contratación el 29 de febrero de 2016 por S/. 11, 800.00 y 3 contrataciones el 1 de marzo de 2016 por S/. 54,400.00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones.

Asimismo, entre el 2 de febrero y 1 de marzo de 2016, el mismo Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) de los comprobantes de pago N° 696, 697, 723, 781, 1215, 1214 y 1272, aun cuando no contó con informe de conformidad del área usuaria; mientras que, el señor Daniel Florencia Llanca Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó el giro presupuestal (ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) para suscribir junto con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, los cheques N° 93220560, 93220561, 93220585, 93220628, 93220753, 93220752 y 93220778 que sumaron S/. 96,400.00 aun cuando no contaron con documentación que sustente el desembolso efectuado:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CUADRO N° 21

DETALLE DE 7 PAGOS EFECTUADOS PARA EL SALÓN COMUNAL UPIS MAGISTERIAL

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	12/2/2016	696	10 000,00	93220560
2	JMG Service Group EIRL	12/2/2016	697	10 000,00	93220561
3	JMG Service Group EIRL	18/2/2016	723	10 200,00	93220585



N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	PAGO	MONTO S/	
4	Consorcio JJJE SAC	2/3/2016	781	11 800,00	93220628
5	Construye LV EIRL	8/3/2016	1215	18 000,00	93220753
6	Legario Peves Tania Lizeth	8/3/2016	1214	17 400,00	93220752
7	MADLCA Contratista Generales EIRL	16/3/2016	1272	19 000,00	93220778
MONTO TOTAL S/				96 400,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 21) y cheques (ver apéndice n.° 47).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a ello, como se indicó en el acta de inspección N° 038-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 (apéndice N° 68 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), existen fisuras en la construcción remodelada del local comunal, así como en su cielo raso; además de presencia de salitre en los muros.

IMAGEN N° 10
FISURAS EN EL CIELO RASO DEL LOCAL COMUNAL



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

9. Parque La Inmaculada

Los comprobantes de pago N° 162,163,169,170,174,175,176, 680 y 688 que sustentan el servicio de mantenimiento del parque La Inmaculada (**ver apéndice N° 22 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó los compromisos presupuestales (**ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) por S/. 89,000.00 por concepto del servicio citado, cuyas actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación; no obstante, se dividió en 9 pagos orientados a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:



CUADRO N° 22
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL
PARQUE LA INMACULADA

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	162	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
2	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	163	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
3	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	169	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
4	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	26/1/2016	170	11 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
5	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	174	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
6	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	175	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
7	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	26/1/2016	176	10 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
8	Consortio JJJE SAC	-	10/2/2016	680	7 500,00	Servicio prestado en la ejecución del mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
9	Consortio E&F SRL	-	11/2/2016	688	7 500,00	Servicio prestado en la ejecución del mantenimiento del parque La Inmaculada del Rosedal del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.
MONTO TOTAL S/					89 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago (**ver apéndice n.º 22**) y partidas registrales n.º 11037572 (**ver apéndice n.º 39**) y 11028672 (**ver apéndice n.º 41**).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de señalar que, por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; pese a ello, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los 9 compromisos presupuestales indicados, de la manera siguiente: 7 contrataciones el 22 de enero de 2016 por S/. 74,000.00 y 2 contrataciones el 8 de febrero de 2016 por S/. 15,000.00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Asimismo, entre 22 de enero y 8 de febrero de 2016, el Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, ingresó en el SIAF el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) de los comprobantes de pago N° 162, 163, 169, 170, 174, 175, 176, 680 y 688; no obstante que no contó con el informe de conformidad del área usuaria por el servicio prestado, y; el señor Daniel Florencia Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, registró su giro presupuestal (ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) suscribiendo con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad los cheques N° 93220307, 93220308, 93220314, 93220315, 93220318, 93220319, 93220320, 93220548 y 93220556; no obstante que no contaron con documentación que sustente el pago efectuado:

CUADRO N° 23
PAGOS DEL DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL PARQUE LA INMACULADA

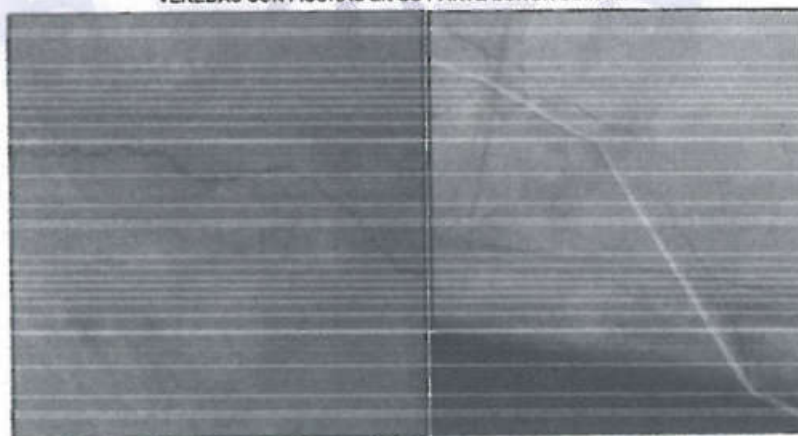
N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	162	11 000,00	93220307
2	JMG Service Group EIRL	26/1/2016	163	11 000,00	93220308
3	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	169	11 000,00	93220314
4	SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL	26/1/2016	170	11 000,00	93220315
5	Constructora Cáncer EIRL	26/1/2016	174	10 000,00	93220318
6	Constructora Cáncer EIRL	26/1/2016	175	10 000,00	93220319
7	Constructora Cáncer EIRL	26/1/2016	176	10 000,00	93220320
8	Consortio JJJE SAC	10/2/2016	680	7 500,00	93220548
9	Consortio E&F SRL	11/2/2016	688	7 500,00	93220556
MONTO TOTAL S/				89 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 22) y cheques (ver apéndice n.° 47).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Referente a esta prestación, a través de la inspección que consta en acta de Inspección N° 027-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 (apéndice N° 69 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), se observó que las veredas presentan fisuras y existe desprendimiento de pintura en los sardineles.

IMAGEN N° 11
VEREDAS CON FISURAS EN SU PARTE LONGITUDINAL



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión Auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

10. Parque Húsares de Junín

Los comprobantes de pago N° 1275,1607,1956,1958,1958,1111 y 1960 que sustentan el servicio de mantenimiento del parque Húsares de Junín (ver apéndice N° 23 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizar o calidad de los mismos; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix; encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó los compromisos presupuestales (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/. 57,437.00, por concepto del servicio indicado, dividido en 7 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, que se describen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 24
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL
PARQUE HÚSARES DE JUNÍN

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	MADELCA Contratistas Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	16/3/2016	1275	21 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo.
2	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	7/4/2016	1607	25 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo.
3	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1956	3 553,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica.
4	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1958	421,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica.
5	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1958	737,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica.
6	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1111	1 793,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica.
7	JMG Service Group EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	29/4/2016	1960	4 933,00	Pago de mantenimiento del parque Húsares de Junín del distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica.
MONTO TOTAL S/					57 437,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 23)

Elaborado por: Comisión Auditora.

De ese modo, por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; no obstante, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró estos 7 compromisos presupuestales, de la manera siguiente: 1 contratación el 1 de marzo de 2016 por S/. 21,000.00; 1 contratación el 1 de abril de 2016 por S/. 25,000.00 y 5 contrataciones el 29 de abril de 2016 por S/. 11, 437.00, referidas a las labores del citado mantenimiento; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones.

Así también, entre el 1 de marzo y 29 de abril de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) de los comprobantes de pago N° 1275,1607,1956, 1958, 1958, 1111 y 1960, pese a no contar con informe de conformidad del área usuaria; mientras que, el señor Daniel Florencia Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, efectuó su giro presupuestal (ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), para suscribir junto con la señora María del Rocío Peláez Flores, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, los cheques N° 93220781,93220910,95051225,95051226, 95051227, 95051228 y 95051229; pese a no contar con documentación que sustente el gasto efectuado:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Al respecto, en el acta de inspección N° 026-2017-CG/COREIC-MDPN de 22 de junio de 2017 (apéndice N° 70 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) se consignó la existencia de fisura de aproximadamente 3 mm. de abertura en martillo de vereda, así como sardineles con restos de concreto (rebabas), desprendimiento de la parte del acabado pulido y desnivel de aproximadamente 1 cm, entre paño y paño de la losa.

CUADRO N° 25

PAGOS POR SERVICIOS DENOMINADOS MANTENIMIENTO DE PARQUE HÚSARES DE JUNÍN

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	MADELCA Contratistas Generales EIRL	16/3/2016	1275	21 000,00	93220781
2	Constructora Cáncer EIRL	7/4/2016	1607	25 000,00	93220910

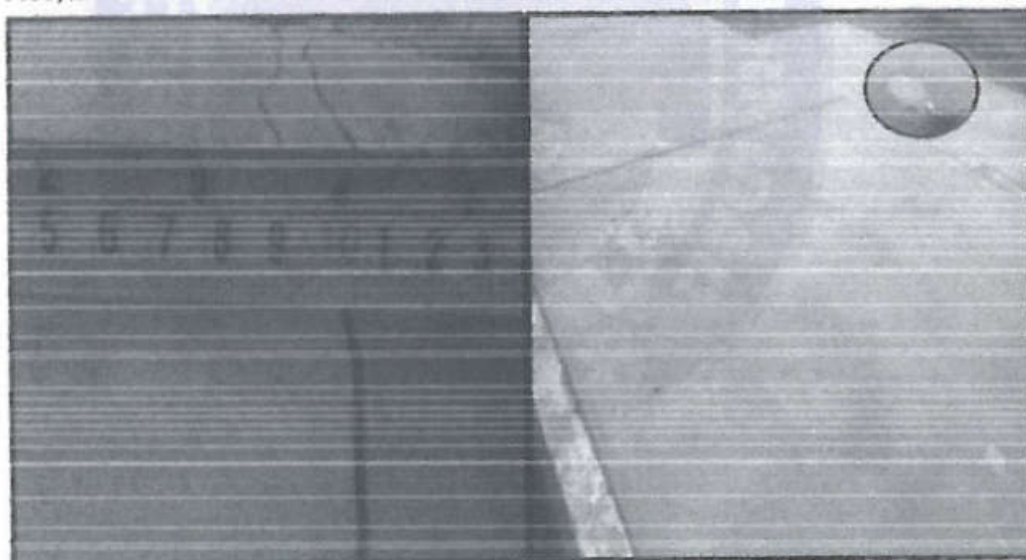
N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
3	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1956	3 553,00	95051225
4	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1958	421,00	95051226
5	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1958	737,00	95051227
6	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1111	1 793,00	95051228
7	JMG Service Group EIRL	29/4/2016	1960	4 933,00	95051229
MONTO TOTAL S/				57 437,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 23) y cheques (ver apéndice n.° 47).

Elaborado por: Comisión Auditora.

IMAGEN N° 12

MEDIDA DE UNA FISURA DE APROXIMADAMENTE 3MM DE ABERTURA Y ACABADO DEL PISO, MUESTRA REBABAS DE CONCRETO ASÍ COMO DESPRENDIMIENTO DE LA PINTURA



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.

Elaborado por: Comisión auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

11. Puente Los Rosales

Los comprobantes de pago N° 689,1273,1274 y 2505 que sustentan el servicio de mantenimiento del Puente Los Rosales (ver apéndice N° 24 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; pero, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó sus compromisos presupuestales (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/. 42,500.00 por concepto del servicio citado, dividido en 4 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 26
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DEL
PUENTE LOS ROSALES

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora E&F SRL	-	11/2/2016	689	7 500,00	Servicio prestado en el mantenimiento del puente Los Rosales del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
2	MADELCA Contratistas Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	16/3/2016	1273	16 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del puente Los Rosales del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
3	MADELCA Contratistas Generales EIRL	Juan Carlos Magallanes Gonzales	16/3/2016	1274	14 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del puente Los Rosales del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
4	Constructora Cáncer EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	8/6/2016	2505	5 000,00	Servicio prestado en el mantenimiento del puente Los Rosales del distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, Ica.
MONTO TOTAL S/					42 500,00	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 24)
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe referir que, por el monto total comprometido, correspondió llevar a cabo en un solo procedimiento de selección, una Adjudicación Simplificada; sin embargo, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró los ya citados 4 compromisos presupuestales, de la manera siguiente: 1 contratación el 8 de febrero de 2016 por S/. 7,500.00; 2 contrataciones el 1 de marzo de 2016 por S/. 30,000.00 y 1 contratación el 8 de junio de 2016 por S/. 5,000.00; sin que el señor Hugo Alberto Almeyda Lévano, encargado del área de Abastecimiento, considere la prohibición de fraccionamiento prevista por la normativa de contrataciones.

12. Losa de concreto en la Institución Educativa Divino Niño de Jesús

Los comprobantes de pago N° 3536 y 3534 que sustentan el servicio de mantenimiento de la I.E. Divino Niño de Jesús (losa de concreto) (ver apéndice N° 25 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) no contaron con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; pese a lo cual, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró los compromisos presupuestales (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/22 723,84:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CUADRO N° 27
PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA I.E. DIVINO NIÑO JESÚS

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	Aldo Américo Felipa Sánchez	10/8/2016	3536	6 420,00	Mano de obra – mantenimiento de infraestructura de la I.E. Divino Niño Jesús (losa de concreto) de Pueblo Nuevo.
2	Constructora KCC	Aldo Américo Felipa Sánchez	10/8/2016	3534	16 303,84	Servicio de alquiler de teodolito, jalones, nivel topográfico, compactadora vibratoria, martillo, neumático, compresora neumático y camión volquete.
MONTO TOTAL S/					22 723,84	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 25)
Elaborado por: Comisión Auditora.



Asimismo, el 8 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, efectuó el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) de los comprobantes de pago N° 3536 y 3534; no obstante que no contaron con informe de conformidad del área usuaria por los servicios prestados, y; el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, realizó el giro presupuestal (ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), además de suscribir junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, los cheques N° 95051853 y 95051851; no obstante que no contaron con informe de conformidad del área usuaria por los servicios prestados:

CUADRO N° 28
PAGOS EFECTUADOS PARA SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE LA I.E. DIVINO NIÑO JESÚS (LOSA DE CONCRETO)

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora KCC EIRL	10/8/2016	3536	6 420,00	95051853
2	Constructora KCC EIRL	10/8/2016	3534	16 303,84	95051851
MONTO TOTAL S/				22 723,84	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 25) y cheques (ver apéndice n.° 47).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, tal como consta en el acta de inspección N° 035-2017-CG/COREIC-MDPN de 23 de junio de 2017 (apéndice N° 71 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), la losa de concreto presenta juntas sin alineamiento y con ancho variable; asimismo, el acabado de losa no tiene uniformidad en su pulido y tiene desnivel entre paño y paño.

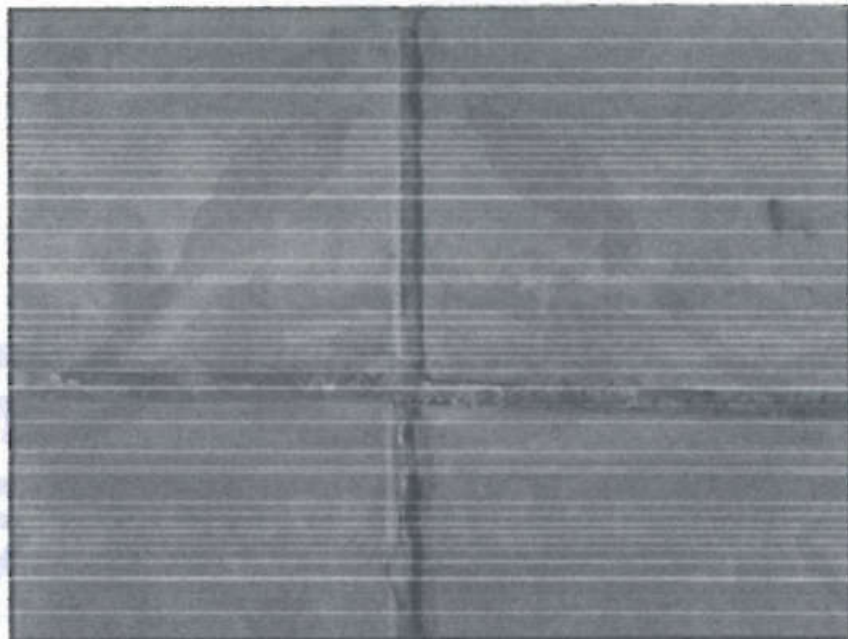


Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

IMAGEN N° 13

JUNTAS SIN ALINEAMIENTO Y CON ANCHO VARIABLE Y ACABADO DE LOSA NO TIENE UNIFORMIDAD EN SU PULIDO

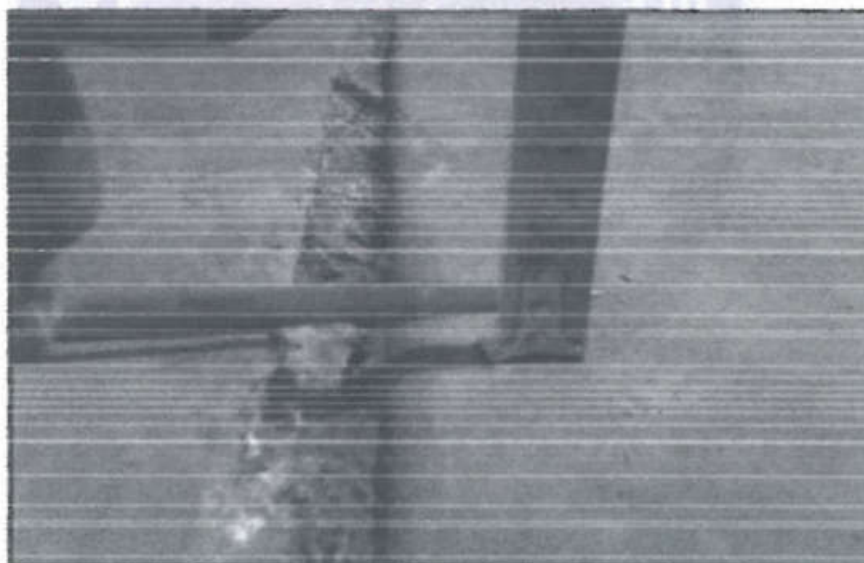


Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.



IMAGEN N° 14

ACABADO DE LOSA NO TIENE UNIFORMIDAD EN SU PULIDO, ASÍ COMO DESNIVEL ENTRE PAÑO Y PAÑO DE LOSA



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

13. Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primavera zona "B"

El comprobante de pago N° 3535 (ver apéndice N° 26 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) relacionado con el mantenimiento al pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primavera Zona B, no contó con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; sin embargo, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró el compromiso presupuestal (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/. 21,043.28, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 29

PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZO CISTERNA EN AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL ZONA "B"

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora KCC E.I.R.L.	Aldo Américo Felipa Sánchez	10/8/2016	3535	21 043,28	Servicio de mano de obra de mantenimiento de infraestructura de pozo cisterna en AA.HH. Satélite Primavera zona B de Pueblo Nuevo.
MONTO TOTAL S/					21 043,28	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 26)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, el 8 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, realizó el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) del comprobante de pago N° 3535, pese a que no contó con el informe de conformidad del área usuaria por el servicio prestado, y; el señor Daniel Florencio Llancari Núñez, tesorero, registró el giro presupuestal (ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), suscribiendo junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, el cheque N° 95051852 (ver apéndice N° 47 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC); pese a que no contaron con documentación que sustente el desembolso efectuado, lo cual se resume a continuación:

CUADRO N° 30

PAGO POR SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZO CISTERNA EN AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL ZONA "B"

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	Constructora KCC E.I.R.L.	10/8/2016	3535	21 043,28	95051852
MONTO TOTAL S/				21 043,28	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.° 26) y cheques (ver apéndice n.° 47)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, tal como se consigna en el acta N° 007-2017-CG/COREIC-MDPN de 20 de abril de 2017 (ver apéndice N° 72 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) en el M.HH. Satélite Primavera Zona "B" se observó un pozo cisterna sin agua en su interior, no siendo utilizado por la población, con presencia de salitre en el perímetro de la estructura (parte inferior), fisuras exteriores en muros laterales y parte posterior.



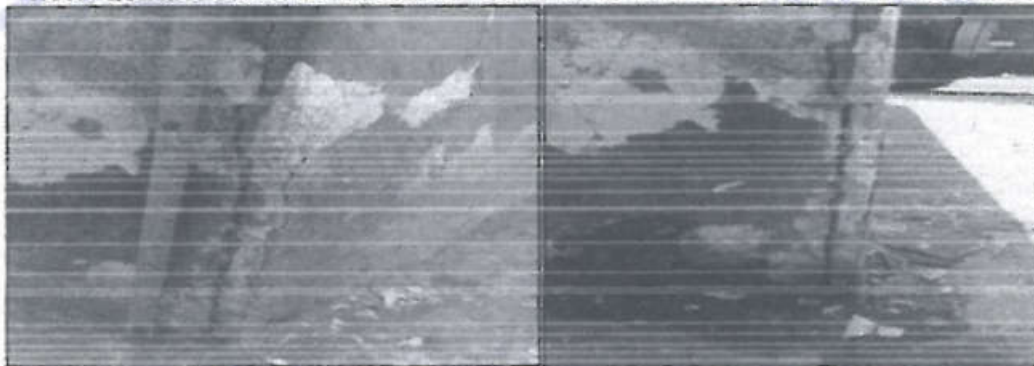
Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Asimismo, para verificar la impermeabilidad del pozo, el 23 de junio de 2017, tal como consta en el Acta de inspección N° 039-2017-CG/COREIC-MDPN (ver apéndice N° 73 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) a las 09:55 horas, se hizo limpieza en el interior del pozo y se llenó con agua, cerrándose la llave de control en la salida de tubería de pvc del pozo. Al término del llenado a las 10:12 horas, se midió la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 0,32 metros; posteriormente, 2 horas con 51 minutos después, a las 13:03 horas se volvió a medir la misma distancia, registrando la altura de 0,327 metros; apreciándose una disminución del nivel de agua de 0,007 metros.

Posterior a la medición, se observó filtración de la estructura del pozo en lado lateral derecho que colinda con la calle los pinos, filtración de la estructura del pozo en lado lateral izquierdo donde existe fisura y fuga de agua en tubería de pvc de 1 pulgada en caja de concreto ubicado en frontis del pozo, entre otros. Por lo que, el pozo sistema materia del denominado mantenimiento en el M.HH. Satélite Primavera zona H, no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua, considerando lo señalado en el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto; ocasionando perjuicio económico de S/. 21, 043.28.

IMAGEN N° 15

VISTA QUE MUESTRA FILTRACIONES Y FISURAS EN MUROS DEL POZO LADO LATERAL



Fuente: Imagen tomada el 23 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

14. **Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primavera zona "A"**
El comprobante de pago N° 3496 (ver apéndice N° 27 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) que sustenta el servicio de mantenimiento de pozo cisterna en el M.HH. Satélite Primavera Zona A, no contó con información del sustento del alcance del servicio requerido, forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos; aun lo cual, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, registró el compromiso presupuestal (ver apéndices N° 31 al 35 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) por S/16 354,62, como se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CUADRO N° 31

PAGOS COMPROMETIDOS PARA EL SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZO CISTERNA EN EL AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL ZONA "A"

N°	EMPRESA	CONSTITUIDA POR	COMPROBANTE DE PAGO			CONCEPTO
			FECHA	N°	MONTO S/	
1	Constructora Tauro FM S.R.L.	Aldo Américo Felipa Sánchez	4/8/2016	3496	16 354,62	Sin concepto.
MONTO TOTAL S/					16 354,62	

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 27)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, el 1 de agosto de 2016, el señor Armando Félix Rojas Félix, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, registró el devengado presupuestal (ver apéndices N° 31 al 34 y 36 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) del comprobante de pago N° 3496; no obstante, no contar con el informe de conformidad del área usuaria, y; el señor Daniel Florencia Llancari Núñez, tesorero y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, efectuó el giro presupuestal (ver apéndice N° 37 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), suscribiendo junto con el señor Diego Martín Carrión Nevado, gerente municipal, el cheque N° 95051833 (ver apéndice N° 47 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC); no obstante, no contar con documentación que sustente el desembolso efectuado:

CUADRO N° 32

PAGO POR SERVICIO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE POZO CISTERNA EN EL AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL ZONA "A"

N°	EMPRESA	COMPROBANTE DE PAGO			CHEQUE N°
		FECHA	PAGO	MONTO S/	
1	Constructora Tauro FM S.R.L.	4/08/2016	3496	16 354,62	95051833
MONTO TOTAL S/					16 354,62

Fuente: Comprobantes de pago (ver apéndice n.º 27) y cheques (ver apéndice n.º 47).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a ello, tal como se consigna en el acta N° 008-2017-CG/COREIC-MDPN de 20 de abril de 2017 (ver apéndice N° 74 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), el pozo cisterna no cuenta con agua en su interior, no siendo utilizado por la población y tiene techo de concreto no uniforme (pandeado); asimismo, en el acta de inspección N° 032-2017-CG/COREIC-MDPN (apéndice N° 75 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), se registró la existencia de fisuras en el borde superior (lado posterior) de la estructura del pozo que presenta restos de triplay en cielo raso (techo) y un tramo del muro que no tiene mayólica en la parte interna.

Asimismo, para verificar la impermeabilidad del pozo, tal como consta en el Acta de inspección N° 032-2017-CG/COREIC-MDPN (ver apéndice N° 75 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), a las 10:40 horas, se hizo limpieza en el interior del pozo y se llenó con agua, cerrándose la llave de control en la salida de tubería de pvc del pozo. Al término del llenado a las 11:00 horas, se midió la distancia existente entre el nivel del agua hasta la superficie del muro, registrándose una altura de 0,266 metros; posteriormente, 1 hora con 10 minutos después, a las 12:10 horas se volvió a medir la misma distancia, registrando la altura de 0,266 metros.

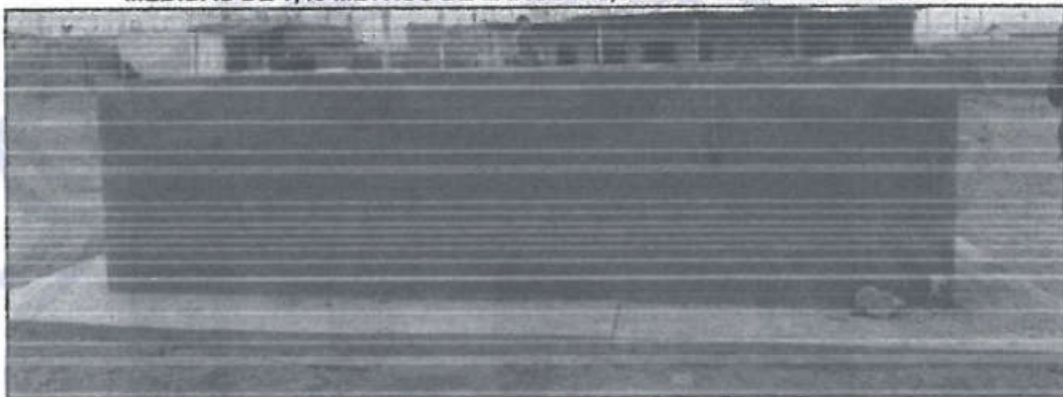


Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Posterior a la medición, se observó filtración de agua en muro parte inferior (lados laterales) donde no presenta fisuras, filtración de agua en fisura del muro (lado posterior) y filtración de agua en muro (lado posterior y lateral izquierdo) donde no presenta fisuras.

En ese sentido, el pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primavera zona B, no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua, debiéndose considerar lo establecido por el numeral 2.4. de la Norma IS.010 Almacenamiento y regulación, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/. 16,354.62.

IMAGEN N° 16
FISURA EN BORDE SUPERIOR (LADO POSTERIOR) DE LA ESTRUCTURA DEL POZO DE
MEDIDAS DE 1,40 METROS DE LARGO Y 0,002 METROS DE ABERTURA



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

IMAGEN N° 17
FILTRACIÓN DE AGUA EN MURO PARTE INFERIOR (LADO LATERAL DERECHO)



Fuente: Imagen tomada el 22 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos expuestos habrían sido ocasionados como consecuencia de que funcionarios y servidores públicos de dicha entidad no han cautelado el cumplimiento de las normas presupuestales y de tesorería; lo que ha dado lugar a contratación de servicios de manera fraccionada y pagos a empresas que fueron constituidas por una misma persona; lo que afectó la transparencia del uso de los recursos públicos, ocasionando que la infraestructura presente defectos que inciden en su calidad y vida útil para el servicio público y perjuicio económico por S/.107,135.00 por pozos cisternas inoperativos, saldo de cerámica sobre el cual se desconoce el destino dado, además de la existencia de infraestructuras que presentan fisuras, presencia de salitre, desgaste de concreto, juntas sin alineamiento y ancho variable, desniveles, acabados con restos de concreto. El perjuicio económico se describe a continuación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CUADRO N° 33
PERJUICIO ECONÓMICO

ITEM	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	DETALLE	MONTO S/
1	Mantenimiento de infraestructura de la Plazuela del Óvalo de la Amistad	Pago efectuado con comprobante de pago n.° 3495 por mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B, cuyos defectos constructivos no permiten el almacenamiento de agua para el cual fue previsto y conllevan a su inoperatividad sin puesta en funcionamiento a favor de la población.	20 400,00
2	Mantenimiento de infraestructura de la Plazuela del Óvalo de la Amistad	Pago efectuado con comprobante de pago n.° 3497 por mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona A, cuyos defectos constructivos no permiten el almacenamiento de agua para el cual fue previsto y conllevan a su inoperatividad sin puesta en funcionamiento a favor de la población.	13 296,78
3	Mantenimiento de infraestructura de la Plazuela del Óvalo de la Amistad	Diferencia de 7 635,66 m² de cerámica de alto tránsito de 45x45, pagada en exceso con comprobantes de pago n.° 3499, 3506 y 3509, que no fue instalada en la Plazuela del Óvalo de la Amistad y sobre lo cual, se desconoce el destino dado.	36 040,32
4	Mantenimiento en el AA.HH. Satélite Primavera zona B	Pago efectuado con comprobante de pago n.° 3535 por mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Satélite Primavera Zona B, cuyos defectos constructivos no permiten el almacenamiento de agua para el cual fue previsto y conllevan a su inoperatividad sin puesta en funcionamiento a favor de la población.	21 043,28
5	Mantenimiento en el AA.HH. Satélite Primavera zona A	Pago efectuado con comprobante de pago n.° 3496 por mantenimiento de pozo cisterna en AA.HH. Satélite Primavera Zona A, cuyos defectos constructivos no permiten el almacenamiento de agua para el cual fue previsto y conllevan a su inoperatividad sin puesta en funcionamiento a favor de la población.	16 354,62
TOTAL S/			107 135,00

Elaborado por: Comisión Auditora

Que, de los documentos y hechos detallados en el informe de auditoría, se evidenciaría la presunta infracción administrativa cometida por los servidores:

- **Diego Martín Carrión Nevado**, identificado con DNI N° 41145860, gerente municipal, período de gestión del 23 de marzo de 2015 al 23 de enero de 2017, designado con Resolución de Alcaldía N° 77-2015-MDPN/A, dirección: **Sito en Av. Ramón Castilla N° 1360, Chulucanas, Morropón, Piura.**
- **Daniel Florencio Llancari Nuñez**, identificado con DNI N° 21783573, tesorero, período de gestión del 26 de marzo de 2015 a la fecha, ratificado en el cargo con Resolución N° 096-A-MDPN/2015, dirección: **Sito en Av. Artemio Molina N° 488, Pueblo Nuevo, Chíncha Alta, Chíncha, Ica.**
- **Hugo Alberto Almeyda Lévano**, identificado con DNI N° 21790812, encargado del área de Abastecimiento, período de gestión del 16 de abril de 2012 al 2 de mayo de 2017, designado con Resolución N° 732-A-MDPN/2012, dirección: **Sito en Jr. Oscar Benavides N° 1025, Chíncha Alta, Chíncha, Ica.**



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- **Luis Roberto Neyra Tubilla**, identificado con DNI N° 22185977, Jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbanot, período de gestión del 26 de marzo de 2015 al 15 de febrero de 2017, cuya designación fue ratificada con Resolución N° 099-A-MDPN/2015, **dirección: Sito en Calle Sucre, Pasaje Nueva York (segundo piso), Chíncha Alta, Chíncha, Ica.**
- **Armando Félix Rojas Félix**, identificado con DNI N° 45918948, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, período de gestión del 1 de mayo de 2015 al 7 de febrero de 2017, designado con Resolución N° 163A-A-MDPN/2015, **dirección: Sito en Calle San Francisco S/N, Toma Chumbiauca-Grocio Prado, Chíncha, Ica.**
- **María del Rocío Peláez Flores**, identificada con DNI N° 21881962, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, período del 23 de junio de 2015 a la fecha, personal permanente, designada mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2015-MDPN, **dirección: Sito en Av. Sucre N° 812, Pueblo Nuevo, Chíncha, Ica.**

Que, los informes de auditoría, conforme lo señala el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituyen prueba pre-constituida, para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes; así como el presente **Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**;



Que, la participación de las personas comprendidas en las observaciones, son los siguientes:

- **Diego Martín Carrión Nevado**, gerente municipal, por haber suscrito los cheques N° 95051786, 95051790, 95051789, 95051785, 95051788, 95051787, 95051796 y 95051820, correspondientes al servicio de mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal; 95051832 y 95051834 de los comprobantes de pago N° 3495 y 3497, y 95051835, 95051847 y 95051848 de los comprobantes de pago N° 3499, 3506 y 3509 correspondientes a servicios de mantenimiento en la plazuela del óvalo de la Amistad; 93220912, 93220913, 95051110, 93220916, 93220915, 93220905, 93220906, 93220917, 93220918, 93220908 y 95051439 del servicio de mantenimiento del Comedor del Instituto Tecnológico Chíncha. Así también los cheques N° 95051853 y 95051851 del servicio de mantenimiento de la Institución Educativa Divino Niño de Jesús (losa de concreto); 95051852 del servicio de mantenimiento del Pozo sistema en el M.HH. Satélite Primavera zona "B" y 95051833 del servicio de mantenimiento del Pozo sistema en el M.HH. Satélite Primavera zona "A"; todos los cuales, carecieron de sustento del desembolso efectuado y su efectiva prestación; con lo cual afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; sobre los cuales eran aplicables los artículos 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a Recepción y conformidad, y del pago. De esta manera incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 18.5, 18.6 y 18.12 del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo N° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 (**apéndice N° 77 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), referidos a: "Supervisar la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las normas y directivas de los programas a su cargo", "Efectuar y supervisar la recaudación de los ingresos y egresos municipales y su destino, en conformidad con la normatividad vigente" y "Controlar el correcto uso de los recursos económicos, humanos y otros, así como el patrimonio institucional". Asimismo, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, de 21 de marzo de 2006, que establece: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero [...]".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- **Daniel Florencio Llancari Nuñez**, tesorero, por efectuar el registro del giro presupuestal de los comprobantes de pago y emitir los cheques correspondientes a los servicios de mantenimiento siguientes:

- Piscina del Polideportivo Municipal: comprobantes N° 3397,3381,3380,3377,3379,3378, 3387 y 3411 y cheques N° 95051786, 95051790, 95051789,95051785,95051788, 95051787,95051796 y 95051820.
- Plazuela del Óvalo de la Amistad: comprobantes N° 3495,3497,3499,3506 y 3509; y cheques N° 95051832, 95051834, 95051835, 95051847 y 95051848.
- Comedor del Instituto Tecnológico Chíncha: comprobantes N° 1608,1609,1610,1611, 1612,1602,1603,1604,1604-A,1605 y 2432; y cheques N°93220912,93220913,95051110, 93220916,93220915,93220905,93220906,93220917,93220918,93220908 y 95051439.
- SS.HH y Cocina-comedor en el depósito municipal: comprobantes N° 147,148,149, 150,159,151,152,153,154,155,156,157 y 158 y cheques N° 93220292, 93220293, 93220294, 93220295,93220304,93220296,93220297,93220298,93220299,93220300, 93220301, 93220302 y 93220303.
- Salón comunal Fe y Alegría: comprobantes N° 177, 178, 179, 619,620,621, 622,623,624 y 681 y cheques N° 93220321,93220322,93220323,93220540, 93220541,93220542,93220543,93220544,93220545y 93220549.
- Salón comunal Upis Magisterial: comprobantes de pago N° 696,697,723,781,1215,1214 y 1272; y cheques N° 93220560,93220561,93220585,93220628,93220753,93220752 y 93220778.
- Parque La Inmaculada: comprobantes de pago N° 162,163,169,170,174,175,176,680 y 688; y cheques N° 93220307, 93220308, 93220314,93220315,93220318,93220319, 93220320, 93220548 y 93220556.
- Parque Húsares de Junín: comprobantes de pago N° 1275,1607,1956,1958,1958,1111 y 1960; y cheques N° 93220781,93220910,95051225,95051226,95051227,95051228 y 95051229.
- Institución Educativa Divino Niño de Jesús (losa de concreto): comprobantes de pago N° 3536 y 3534; y cheques N° 95051853 y 95051851.
- Pozo cisterna en el M.HH. Satélite Primavera zona "B": comprobante de pago N° 3535 y cheque N° 95051852.
- Pozo cisterna en el M.HH. Satélite Primavera zona "A": comprobante de pago N° 3496 y cheque N° 95051833.

Todos los cuales, carecieron de sustento del desembolso efectuado y su efectiva prestación; con lo cual afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; sobre los cuales eran aplicables los artículos 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a Recepción y conformidad, y del pago. De esta manera incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 71.1, 71.2 y 71.5 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo N° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 (**ver apéndice N° 77 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**) referidos a: "Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del sistema de tesorería", "Administrar los fondos asignados a la Municipalidad, en concordancia con las normas generales del sistema de tesorería y la política aprobada por la Alta Dirección" y "Programar, ejecutar y controlar los pagos a los proveedores y otros de conformidad con la política establecida".





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Asimismo, el artículo 9º de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, de 21 de marzo de 2006, que establece: Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero (. . .); así como el numeral 18.5 del artículo 18 de la Directiva N° 001-2007-EF77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF77.15 publicada el 27 de enero de 2007, que indica: "Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF-SP a la DNTP".

- **Hugo Alberto Almeyda Lévano**, encargado del área de Abastecimiento, porque en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, no cautelo ni controló el cumplimiento de su normativa en el registro del compromiso presupuestal; permitiendo que se realicen contrataciones en pagos fraccionados y sin definir el alcance de la prestación para los servicios de mantenimiento siguientes: comprobantes N° 2984,2981,2977,2974,2971,2967,2983, 2980,2976,2973,2970,2965,2982,2978,2975,2972,2969,2966,2963,2979,2968y2964 de Trocha carrozable en el M.HH. Miguel Grau; 3374,3397,3381,3385,3389,3393,3397,3401, 3405,3410,3414,3375,3378,3382,3386,3390,3394,3398,3402,3407,3411,3376,3379,3383,338 7,3391,3395,3399,3404,3408,3413,3415,3377,3380,3384,3388,3392,3396,3400,3404,3409 y 3413 de Piscina del Polideportivo Municipal.

Así también, comprobantes 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959 de Trocha carrozable en el AA.HH. Villa el Salvador; 3495, 3497, 3499, 3504, 3505, 3508 y 3509, 3498, 3500, 3501, 3502, 3503, 3506, 3507 y 3510 de Plazuela del óvalo de La Amistad; 1602,1603,1604, 1604-A y 1605 y 1608,1609,1610,1611,1612 y 2432 de Comedor del Instituto Tecnológico Chíncha; 147,148, 149, 150, 159, 151, 152, 153,154,155,156,157y158 de SS.HH. y cocina-comedor en el depósito municipal; 177, 178, 179, 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 681 de Salón comunal Fe y Alegría; 696, 697, 723,781, 1215, 1214y1272 de Salón comunal Upis Magisterial; 162, 163,169,170,174,175,176,680 y 688 de Parque La Inaculada; 1275,1607, 1956,1958,1958,1111 y 1960 de Parque Húsares de Junín; y, 689, 1273, 1274 y 2505 de Puente Los Rosales.

Con lo cual, afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; sobre los cuales eran aplicables los artículos 6º, 18º, 20º, 21º, 22º y 23º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sobre Requerimiento, Valor estimado; Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Concurso público y Adjudicación simplificada; así como los artículos 8º,12º,19º y 32º de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento y Procedimientos de selección; 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concerniente a Compromiso y el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a las Contrataciones y Adquisiciones Locales.

Así, incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 77.16 y 77.24 del artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo N° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 (**ver apéndice N° 77 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC**), referidos a: "Realizar el compromiso presupuestario correspondiente en forma simultánea, de acuerdo a las normas de ejecución del gasto público y dar cumplimiento a su registro en el sistema integrado de administración financiera (SIAF)" y "Ejecutar las adquisiciones y contrataciones según correspondan, relacionadas con el mantenimiento de la Infraestructura, instalaciones, equipos y vehículos de la Municipalidad, a fin de asegurar un alto nivel de rendimiento y operatividad de las acciones y servicios que presta la Municipalidad a los ciudadanos".





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Así como, de acuerdo con el literal e) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, debió encargarse del proceso de contratación de la Entidad: "El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".

Finalmente, incumplió la función asignada por el artículo 9° de la citada ley de contrataciones, respecto a que: "Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan".



Luis Roberto Neyra Tubilla, Jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, quien se constituyó como área usuaria; por formular los Requerimientos N° 0287 y 0288-2016/00-MDPN de 10 de marzo de 2016, para solicitar el servicio de mantenimiento de las trochas carrozables en el AA.HH. Miguel Grau y el AA.HH. Villa El Salvador respectivamente; correspondiente a los comprobantes de pago N° 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964; así como 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959, respectivamente.

Por tramos a todo costo, sin incluir información del sustento del alcance del servicio requerido, solo datos de metrados sin establecer su forma de medición, cuantificación, ubicación, ni especificación de los trabajos a realizarse o la calidad de los mismos, que permita su medición para efectos de satisfacción por el servicio a contratar; con lo cual, afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; y le era aplicable el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, así como 8° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento.

De esta manera incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecida en el numeral 81.4 del artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo N° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 (ver apéndice N° 77 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC), referidos a: "Aprobar [...] Expedientes Técnicos, términos de referencia y liquidaciones finales de las obras ejecutadas por la Municipalidad".

- **Armando Félix Rojas Félix**, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación, por registrar el compromiso presupuestal de los servicios de mantenimiento de infraestructura pública siguientes, que no contaron con requerimientos, especificaciones técnicas o términos de referencia, estudio de mercado que sustente el valor estimado de la contratación, contrato, órdenes de servicio o documentación que estipule las obligaciones contractuales exigibles por los pagos efectuados; careciendo de documentación que permita identificar el alcance de la contratación y la forma de medición en cantidad y calidad con la cual debió establecerse la efectiva prestación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

- De los comprobantes de pago N° 1602,1603,1604,1604-A y 1605,1608,1609,1610,1611,1612 y 2432 correspondientes al servicio de mantenimiento del Comedor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público - Chincha, por un total de S/. 211,000.00; pese a que sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 11 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs, para lo cual efectuó el 1 de abril y 20 de mayo de 2016, diez (10) compromisos presupuestales por S/. 195,000.00 y uno (1) S/. 16,000.00; denotándose que las 6 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL y MADELCA Contratista Generales EIRL, constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales y 5 se efectuaron a las empresas Constructora Cáncer EIRL y Constructora KCC EIRL, constituidas por Aldo Américo Felipa Sánchez.
- De los comprobantes de pago N° 147, 148, 149,150, 159, 151, 152,153,154, 155, 156, 157 y 158 respecto al servicio de mantenimiento de los servicios higiénicos (SS.HH.) y cocina-comedor en el Depósito Municipal, por S/. 133,000.00; aun cuando sus actividades fueron previstas para alcanzar un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 13 pagos orientados a no superar las 8 UITs, para lo cual, el 22 de enero de 2016, realizó estos 13 compromisos, generando 13 contrataciones a las empresas JMG Service Group EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.
- De los comprobantes de pago N° 177,178,179, 619, 620,621,622,623,624 y 681 que sustentan el servicio de mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría por S/. 105,781.00; no obstante que, sus actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, debió convocar una Adjudicación Simplificada; efectuándose 10 pagos, orientados a no superar las 8 UITs, registrándose 3 contrataciones el 22 de enero de 2016 por S/. 30,941.00; 6 contrataciones el 1 de febrero de 2016 por S/. 67,000.00 y 1 contratación el 8 de febrero de 2016 por S/. 7,840.00; generando 6 contrataciones a las empresas JMG Service Group EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.
- De los comprobantes de pago N° 696,697,723,781,1215,1214 y 1272 que sustentan el servicio de mantenimiento para el salón UPIS Magisterial, por S/. 96,400.00; aun cuando sus actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; habiendo efectuado 7 compromisos de la manera siguiente: 2 contrataciones el 2 de febrero de 2016 por S/. 20,000.00, 1 contratación el 17 de febrero de 2016 por S/. 10,200.00, 1 contratación el 29 de febrero de 2016 por S/. 11,800.00 y 3 contrataciones el 1 de marzo de 2016 por S/. 54,400.00; orientados a no superar las 8 UITs.
- De los comprobantes de pago N° 162,163,169,170,174,175,176,680 y 688 que sustentan el servicio de mantenimiento del parque La Inmaculada por S/. 89,000.00; pese a que sus actividades fueron previstas para la consecución de un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, correspondió convocar una Adjudicación Simplificada; sin embargo, registró 9 compromisos de la manera siguiente: 7 contrataciones el 22 de enero de 2016 por S/. 74,000.00 y 2 contrataciones el 8 de febrero de 2016 por S/. 15,000.00; para dividirlo en 9 pagos orientados a no superar las 8 UITs.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- De los comprobantes de pago N° 1275, 1607, 1956, 1958, 1958, 1111 y 1960 que sustentan el servicio de mantenimiento del parque Húsares de Junín por S/. 57, 437.00; pese a que tales actividades correspondieron con un mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, debió convocar una Adjudicación Simplificada; para lo cual, registró 7 compromisos de la manera siguiente: 1 contratación el 1 de marzo de 2016 por S/. 21,000.00; 1 contratación el 1 de abril de 2016 por S/. 25, 000.00 y 5 contrataciones el 29 de abril de 2016 por S/. 11,437.00; orientados a no superar las 8 UITs.
- De los comprobantes de pago N° 689, 1273, 1274 y 2505 que sustentan el servicio de mantenimiento del Puente Los Rosales por S/. 42,500.00; pese a que tuvieron el mismo objeto de contratación y que por el monto total comprometido, correspondió llevar a cabo en un solo procedimiento de selección, una Adjudicación Simplificada; sin embargo, registró los 4 compromisos de la manera siguiente: 1 contratación el 8 de febrero de 2016 por S/. 7,500.00; 2 contrataciones el 1 de marzo de 2016 por S/. 30,000.00 y 1 contratación el 8 de junio de 2016 por S/. 5,000.00; orientados a no superar las 8 UITs.
Afectando la transparencia del uso de los recursos públicos, al generarse contrataciones con pagos fraccionados que omitieron los procesos de selección que correspondieron; siendo aplicable los artículos 6°, 18°, 20°, 21°, 22° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sobre Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Concurso público y Adjudicación simplificada; así como los artículos 8°, 12°, 19° y 32° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento y Procedimientos de selección; 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concerniente a Compromiso y el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a las Contrataciones y Adquisiciones Locales. Además, por registrar el devengado presupuestal sin contar con informes de conformidad por la prestación de servicios de mantenimiento que reportan deficiencias y perjuicio económico para la Entidad, según se describe a continuación:
- De los comprobantes de pago N° 3397,3381,3380,3377,3379, 3378 por "servicios a todo costo del concreto en losa en fondo de piscina", 3387 por "servicios a todo costo por revestimientos" y 3411 por "servicios a todo costo del picado de losa de concreto y escalera de acero inoxidable", correspondientes al mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal; la cual se encuentra desocupada, sin funcionamiento; encontrándose que: toda la losa presenta fisuras en bloque, cuya abertura de fisura oscila entre 1mm a 7mm., no presenta buen acabado al tener deformaciones en el concreto; las paredes presentan fisuras verticales y diagonales de abertura de hasta 1 mm, las que en su mayor parte inician en el borde superior de la piscina, observándose finas marcas a manera de piel de cocodrilo como mal acabado en el revestimiento, y; las escaleras metálicas de se encuentran inestables, con presencia de óxidos y una de ellas con falta de un peldaño, respectivamente.
- Del comprobante de pago N° 3495, correspondiente a servicio de mantenimiento de pozo cisterna en M.HH. Nueva Esperanza Zona B, que fue registrado al mantenimiento de la Plazuela del óvalo de la Amistad; pozo que se encuentra sin agua, no siendo utilizado por la población, sin tapa, apreciándose presencia de salitre en paredes exteriores (parte inferior) y humedad en el terreno natural adyacente a la estructura, no está puesto al servicio de la población, en abandono de cuidado y mantenimiento; con lo cual no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua y constituye perjuicio económico por S/. 20,400.00.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- De los comprobantes de pago N° 3499,3506 y 3509, correspondientes a la compra de cerámica para la Plazuela del óvalo de la Amistad por un total de 9 140,82 m²; sobre lo cual, la medición que se consigna en la planilla de metrados obtenida en inspección registrada en las actas N° 018 y 024-2017-CG/COREIC-MDPN de 9 de mayo y 1 de junio de 2017, denota que el piso cerámico (0.45m x 0.45m) instalado en el perímetro de la Plazuela, acceso a la rotonda y rotonda principal, cuantifican un área total de 1 505, 16 m², por lo que existe una diferencia de cerámico no instalado de 7 635,66 m², que totalizan el monto de S/. 36,040.32 que constituye perjuicio económico para la Entidad.
- De los comprobantes de pago N° 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1602, 1603, 1604, 1604-A, 1605 y 2432, referidos al Comedor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público-Chíncha; el cual presenta fisuras en el salón comedor y salitre en los muros interiores.



De los comprobantes de pago N° 147,148,149,150,159,151,152,153,154,155,156, 157 y 158 correspondientes al mantenimiento de Servicios Higiénicos, cocina y comedor del Depósito Municipal; el cual presenta fisuras verticales en el muro divisorio con los servicios higiénicos de damas, fisuras en el cielo raso del vestidor de damas y en encuentro de cielo raso con muro, fisuras en los muros exteriores de los vestidores, y servicios higiénicos, presencia de cables y conexiones de electricidad expuestos a la intemperie sin protección en el techo de los servicios higiénicos, y desgaste del concreto en la losa que se encuentra fisurada, entre otros.

- De los comprobantes de pago N° 177,178,179,619,620,621,622,623,624 y 681 correspondientes al mantenimiento del Salón comunal Fe y Alegría, el cual presenta construcciones de servicios higiénicos y cocina inconcluso, con fisuras en el piso de cemento pulido de las veredas circundantes al salón principal.
- De los comprobantes de pago N° 696,697,723,781,1215, 1214 y 1272, respecto al mantenimiento del Salón comunal Upis Magisterial; el cual presenta fisuras en la construcción remodelada del local comunal, así como en su cielo raso; además de presencia de salitre en los muros.
- De los comprobantes de pago N° 162,163,169,170,174,175,176,680 y 688; relacionados con el mantenimiento del Parque La Inmaculada, el cual posee veredas con fisuras y desprendimiento de pintura en los sardineles.
- De los comprobantes de pago N° 1275,1607,1956,1958,1958,1111 y 1960, correspondientes al Parque Húsares de Junín, el cual presenta de fisura de aproximadamente 3 mm. de abertura en martillo de vereda, así como sardineles con restos de concreto (rebabas), desprendimiento de la parte del acabado pulido y desnivel de aproximadamente 1 cm, entre paño y paño de la losa.
- De los comprobantes de pago N° 3536 y 3534, respecto al mantenimiento de la Losa de concreto en la Institución Educativa Divino Niño de Jesús, cuya losa de concreto presenta juntas sin alineamiento y con ancho variable; asimismo, el acabado de losa no tiene uniformidad en su pulido y tiene desnivel entre paño y paño.
- Del comprobante de pago N° 3535, correspondiente al mantenimiento del Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primavera zona "B", el cual se encuentra sin agua en su interior, no siendo utilizado por la población, con presencia de salitre en el perímetro de la estructura (parte inferior), fisuras exteriores en muros laterales y parte posterior; presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto; ocasionando perjuicio económico de S/. 21, 043.28.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- Del comprobante de pago N° 3496, correspondiente al mantenimiento del-Pozo cisterna en el AA.HH. Satélite Primavera zona "A", el cual no cuenta con agua en su interior, no siendo utilizado por la población y tiene techo de concreto no uniforme (pandeado); asimismo, muestra fisuras en el borde superior (lado posterior) de la estructura del pozo que presenta restos de triplay en cielo raso (techo) y un tramo del muro que no tiene mayólica en la parte interna; presentando defectos constructivos que lo hacen inoperativo y sin uso público para el cual fue previsto; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/. 16,354.62.

Afectando la transparencia del uso de los recursos públicos y ocasionando perjuicio económico ascendente a S/. 93,838.22 por los pozos cisterna en AA.HH. Nueva Esperanza Zona B y AA.HH. Satélite Primavera zona "B" y M.HH. Satélite Primavera zona "A" que se encuentran inoperativos y la diferencia de cerámico no instalado de 7 635,66 m2 en la Plazuela del óvalo de la Amistad; siendo aplicable el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido a Recepción y conformidad, y los artículos 10° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, conceniente a la Finalidad de los Fondos Públicos y Devengado.

Así como el artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 respecto a Formalización del Gasto Devengado y el numeral 2.4. de la Norma IS.01 O Almacenamiento y regulación del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, respecto al almacenamiento y regulación de agua fría.

De esta manera incumplió las funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los artículos 39.2 y 39.13 del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Concejo N° 10-MDPN/2011 de 27 de julio de 2011 (ver apéndice N° 77 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) referidos a: "Conducir, orientar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Municipal y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Presupuesto y otros relacionados en la materia" y "Administrar el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en el ámbito de su competencia".

Así también, lo previsto en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referido a que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

- **María del Rocío Peláez Flores**, responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, por suscribir los cheques N° 93220292, 93220293, 93220294, 93220295, 93220304, 93220296, 93220297, 93220298, 93220299, 93220300, 93220301, 93220302 y 93220303 para el pago del mantenimiento de los SS.HH. y cocina-comedor en el Depósito Municipal; los cheques N° 93220321, 93220322, 93220323, 93220540, 93220541, 93220542, 93220543, 93220544, 93220545 y 93220549 para el pago del mantenimiento del salón comunal Fe y Alegría; los cheques N° 93220560, 93220561, 93220585, 93220628, 93220753, 93220752 y 93220778 para el pago del mantenimiento del salón comunal UPIS Magisterial.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Los cheques N° 93220307, 93220308, 93220314, 93220315, 93220318, 93220319, 93220320, 93220548 y 93220556 para el pago del mantenimiento del Parque La Inmaculada; y los cheques N° 93220781, 93220910, 95051225, 95051226, 95051227, 95051228 y 95051229 para el pago del mantenimiento del parque Húsares de Junín; todos los cuales, carecieron de sustento del desembolso efectuado y su efectiva prestación; con lo cual afectó la transparencia del uso de los recursos públicos; sobre los cuales eran aplicables los artículos 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a Recepción y conformidad, y Del pago.

De esta manera incumplió lo establecido en el literal a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276, el cual impone que son obligaciones de los servidores el: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; así como lo señalado en el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece: "los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia".



Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, asistente administrativo y procesamiento de datos del Sistema SIAF en la Oficina de Abastecimiento, con Contratos de Locación de Servicios durante el año 2016 (ver apéndice N° 38 del Informe de Auditoría N° 605-2019-CG/GRIC-AC) que si bien no tuvo obligaciones y/o funciones específicas en su relación contractual, efectuó el registro del compromiso presupuestal de los servicios de mantenimiento de infraestructura pública, que no contaron con requerimientos, especificaciones técnicas o términos de referencia, estudio de mercado que sustente el valor estimado de la contratación, contrato, órdenes de servicio o documentación que estipule las obligaciones contractuales exigibles por los pagos efectuados; careciendo de documentación que permita identificar el alcance de la contratación y la forma de medición en cantidad y calidad con la cual debió establecerse la efectiva prestación.

- De los comprobantes de pago N° 2984, 2981, 2977, 2974, 2971, 2967, 2983, 2980, 2976, 2973, 2970, 2965, 2982, 2978, 2975, 2972, 2969, 2966, 2963, 2979, 2968 y 2964 correspondientes al servicio de mantenimiento de Trocha carrozable en el AA.HH. Miguel Grau por un total de S/. 505,000.00; pese a que sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar un Concurso Público, siendo dividido en 22 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs; denotándose que 19 contrataciones se hicieron a las empresas JMG Service Group EIRL, MADELCA Contratista Generales EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL, constituidas por una misma persona, el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales.
- De los comprobantes de pago N° 3374, 3397, 3381, 3385, 3389, 3393, 3397, 3401, 3405, 3410, 3414, 3375, 3378, 3382, 3386, 3390, 3394, 3398, 3402, 3407, 3411, 3376, 3379, 3383, 3387, 3391, 3395, 3399, 3404, 3408, 3413, 3415, 3377, 3380, 3384, 3388, 3392, 3396, 3400, 3404, 3409 y 3413 correspondientes al servicio de mantenimiento de la Piscina del Polideportivo Municipal por un total de S/. 369,000.00; pese a que sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 42 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs; y contratar con las empresas constituidas por una misma persona, el señor Aldo Américo Felipa Sánchez.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- De los comprobantes de pago N° 26262, 2948, 2951, 2954, 2957, 2960, 2946, 2949, 2952, 2955, 2958, 2961, 2947, 2950, 2953, 2956 y 2959, respecto al servicio de mantenimiento de la trocha carrozable en el AA.HH. Villa El Salvador; no obstante que, sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 19 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs; y generar que las 17 primeras contrataciones fueron efectuadas a las empresas JMG Service Group EIRL, MADELCA Contratista Generales EIRL y SVC Construcciones y Servicios Generales EIRL; constituidas por el señor Juan Carlos Magallanes Gonzales; mientras que, las dos últimas fueron efectuadas a las empresas Constructora Cáncer EIRL y Constructora Puerto Malabrigo SAC, constituidas por el señor Aldo Américo Felipa Sánchez.
- De los comprobantes de pago N° 3495, 3497, 3499, 3504, 3505, 3508, 3509, 3498, 3500, 3501, 3502, 3503, 3506, 3507 y 3510 referidos al servicio de mantenimiento de la Plazuela del óvalo de La Amistad, aun cuando sus actividades fueron definidas para el logro de un mismo objeto de contratación y que el monto total comprometido debió conllevar a convocar una Adjudicación Simplificada; siendo dividido en 15 pagos, para orientar su contratación a no superar las 8 UITs; y generar 4 contrataciones a las empresas MOLICAP SAC, CONMICON JN SAC e Inversiones Múltiples M&C SAC, constituidas por el señor Néstor Froilán Malina Cárcamo.

Afectando la transparencia del uso de los recursos públicos, al generarse contrataciones con pagos fraccionados que omitieron los procesos de selección que correspondieron; siendo aplicable los artículos 6°, 18°, 20°, 21°, 22° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sobre Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento, Procedimientos de selección, Concurso público y Adjudicación simplificada; así como los artículos 8°, 12°, 19° y 32° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referidos a Requerimiento, Valor estimado, Prohibición de fraccionamiento y Procedimientos de selección; 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concerniente a Compromiso y el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a las Contrataciones y Adquisiciones Locales. Además, por registrar el devengado presupuestal sin contar con informes de conformidad del comprobante de pago N° 3497, correspondiente a servicio de mantenimiento de pozo sistema en M.HH. Nueva Esperanza Zona A, que fue registrado al mantenimiento de la Plazuela del óvalo de la Amistad; pozo que se encuentra sin agua, no siendo utilizado por la población, encuentra vacío (sin agua), en abandono de cuidado y mantenimiento; con lo cual no reúne las condiciones para ser utilizado como medio de almacenamiento de agua y constituye perjuicio económico por S/. 13,296.78; con lo cual afectó la transparencia del uso de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico por el monto citado; siendo aplicable el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, referido a Recepción y conformidad, y los artículos 10° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concerniente a la Finalidad de los Fondos Públicos y Devengado.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, en el caso de los señores Armando Félix Rojas Félix, Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, Daniel Florencia Llancari Nuñez y Diego Martín Carrión Nevado la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

También ha participado de los hechos expuestos, la señora Katherine Victoria Chuquispuma Moscaza, quien fue contratada por Locación de Servicios, sin describir en sus contratos, las funciones propias de su cargo, observando que su vinculación con la entidad, fue bajo el contrato de locación de servicios, el cual rige por las disposiciones del Código Civil; por lo que, no se puede iniciar válidamente proceso administrativo disciplinario a los locadores de servicios; en igual sentido, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil en sus informes técnicos N° 1632; 2109 y 2136-2016-SERVIR/GPGSC, al señalar que no se puede someter a proceso administrativo disciplinario a un locador de servicios, como lo es en el presente caso; sin embargo, pese a que exista un impedimento legal para iniciar válidamente el proceso administrativo disciplinario contra dicha servidora civil, ello no implica el sobreseimiento de los hechos de relevancia penal y/o de connotación civil; por cuanto, conforme lo señala el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, D.S N° 040-2014-PCM, *"La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso."*

Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley y este Reglamento, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones. La instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia".

Por ello, todo servidor civil está en la obligación de resguardar los intereses de la entidad y de la población, de velar por el correcto inicio y conclusión de los procesos administrativos, de ser diligentes en el desempeño de sus funciones y obligaciones contractuales.

Que, de los hechos descritos, se desprende la presunta comisión de faltas administrativas disciplinarias, al haber incumplido las disposiciones de las siguientes leyes o normas:

Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, publicada el 11 de julio de 2014:

- "Artículo 16°. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo [...]"

- "Artículo 18°. Valor estimado y valor referencial

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. [...]"



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- "Artículo 20°. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

- "Artículo 21°. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

"Artículo 22°. Licitación Pública y Concurso Público

La Licitación Pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público [...]"

- "Artículo 23°. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015

- "Artículo 8°. Requerimiento

Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.[...]

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria [...]"

- "Artículo 12°. Valor estimado

Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado.[...]

El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. [...]"





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- "Artículo 19°. Prohibición de fraccionamiento

El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:

1. Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, debido a que, en su oportunidad, no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar la contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
2. La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

"Artículo 32°. Procedimientos de selección

Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- (...)
- a) Concurso Público.
 - b) Adjudicación Simplificada. [...]

La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor estimado y/o referencial de la contratación".

- "Artículo 143°. Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. [...]

Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. (...]"

Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012

- "Artículo 10°. Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- "Artículo 34º. Compromiso"

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida e acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".

"Artículo 35º. Devengado"

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003

- "Artículo 34º. Contrataciones y Adquisiciones Locales"

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007

- "Artículo 9º. Formalización del Gasto Devengado"

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

[...] b) La prestación satisfactoria de los servicios; [...]"

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado a través de Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 9 de junio de 2006

- NORMA IS.010 - INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES

2.0 AGUA FRÍA

2.4. ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN

"a) Los depósitos de agua deberán ser diseñados y construidos en forma tal que preserven la calidad del agua. [...]

g) Los depósitos de almacenamiento deberán ser construidos de material resistente y paredes impermeabilizadas y estarán dotados de los dispositivos necesarios para su correcta operación y mantenimiento".





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Encuadrándose la conducta, inacción administrativa, en la falta administrativa descrita en el literal d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos son: "La negligencia en el desempeño de las funciones", "La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros", y "El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"; asimismo, el literal f) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; esto es, "Usar la función con fines de lucro personal (...)".

Que, de los hechos imputados como falta administrativa disciplinaria: a) **Diego Martín Carrión Nevado**, b) **Daniel Florencio Llancari Nuñez**, c) **Hugo Alberto Almeyda Lévano**, d) **Luis Roberto Neyra Tubilla**, e) **Armando Félix Rojas Félix** y f) **María del Rocío Peláez Flores**, la posible sanción o pronóstico de la sanción a imponerse sería de **SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** y conforme al artículo 88°, literal b) de la Ley N° 30057, ésta puede ser de 1 a 360 días calendarios como máximo; por lo que, en el presente proceso administrativo disciplinario, para la determinación de la sanción concreta, de ser el caso, se deberán de evaluar las condiciones establecidas en el artículo 87° de la Ley del Servicio Civil, tales como:



a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado: Al respecto, se debe tener en cuenta que el interés general en el presente caso, está representado por el uso que la población debió efectuar de los bienes y/o servicios, para satisfacer sus necesidades; sin embargo, al haberse efectuado un gasto público con el propósito de dar mantenimiento a diversos proyectos a fin de darles utilidad y prolongar su vida útil y ésta no haberse realizado de forma efectiva a causado un perjuicio económico a la entidad y a la población, por el no uso de dichos bienes y/o servicios.

b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:

En el presente caso, los diversos mantenimientos se han efectuado de forma soterrada, con el desconocimiento del área usuaria, el jefe de la oficina de abastecimiento, incluso haciendo uso del nombre de profesionales en la elaboración de los estudios o expedientes de mantenimiento y ha sido aparentemente manejado por un grupo de personas, con el propósito de evitar que éstos hechos sean conocidos y descubiertos.

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y **más especializadas sus funciones**, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:

En el presente caso, se debe considerar la jerarquía y especialización de los servidores: a) **Diego Martín Carrión Nevado**, gerente municipal, b) **Daniel Florencio Llancari Nuñez**, tesorero, c) **Hugo Alberto Almeyda Lévano**, encargado del área de Abastecimiento, d) **Luis Roberto Neyra Tubilla**, jefe de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, e) **Armando Félix Rojas Félix**, encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

Asimismo, de hacer hincapié en la profesión que ostentan los servidores, pues tienen conocimiento respecto del ordenamiento jurídico, que regulan el proceso de selección y la ejecución de mantenimientos de infraestructura pública.

d) Las circunstancias en que se comete la infracción:

Al respecto, se advierte que la infracción se comete por inacción administrativa, incumpliendo sus funciones como funcionarios y/o servidores del área usuaria, abastecimiento y presupuesto de la municipalidad; asimismo, el hecho de favorecer a determinados proveedores, habiendo recurrido hábidamente al cambio de la razón social de la empresa, pero con un único dueño; asimismo, el tener que fraccionar la adquisición de los bienes y servicios a fin de contratar de forma directa (direccionadas, favorecida) con un determinado proveedor.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

e) La concurrencia de varias faltas:

De acuerdo a lo analizado en el presente caso, se advierte concurso ideal de infracciones que supone la aplicación del numeral 6 del artículo 248° del texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por cuanto concurren la falta administrativa descrita en el literal d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos son, *"La negligencia en el desempeño de las funciones"*, *"La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros"* y *"El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"*.

f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas:

Existe participación de más de un funcionario/servidor en la presunta comisión de la falta administrativa, pues cada uno de ellos cumplió un rol de garante frente a los intereses del estado y éstos fueron defraudados.

g) La reincidencia en la comisión de la falta:

De la documentación revisada, incluyendo el legajo de los servidores, no se aprecia que haya reincidencia en la comisión de la falta.

h) La continuidad en la comisión de la falta:

La continuación de infracciones se encuentra recogida en el numeral 7) del artículo 248° del texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y conforme al mismo, en el presente caso no estamos frente a una infracción continuada.

i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:

De la documentación revisada no se aprecia un beneficio directo por parte de los funcionarios/servidores; sin embargo, sí existe un perjuicio económico a la entidad, lo cual supone un beneficio indebido a favor del empresario que ejecutó y/o prestó el servicio, más aún si hay partidas no ejecutadas y las que se ejecutaron fueron efectuadas en malas condiciones, lo cual se resume en la inoperatividad de muchos de los bienes y/o servicios contratados para su mantenimiento;

Que, se deberá tener en cuenta, que aun cuando los investigados no tengan vínculo laboral con esta Entidad, la posible sanción podría ejecutarse en el marco de sus posteriores relaciones con el Estado, asumiendo que éste ostenta el carácter de empleador único;

Que, por ello, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción;

Que, conforme al artículo 111° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, los investigados tienen el derecho de acceder a los antecedentes que dieron origen a la presente imputación, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente; asimismo, puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los investigados, durante la tramitación del presente proceso administrativo disciplinario, tienen los siguientes derechos e impedimentos:

- Derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.
- A ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- Mientras dure el proceso administrativo disciplinario no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el apartado 9° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, respecto a las autoridades del PAD, señala que *"Para efectos de la identificación de las autoridades del PAD, se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad"*; asimismo, el literal b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere que, en el caso de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa dicha sanción;

Que, en ese sentido, la función de desempeñarse como órgano instructor conforme al artículo 93.1° literal b) del D.S. N° 040-2014-PCM, recae en el **Despacho de Alcaldía** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por existir concurso de infractores que pertenecen a distintas unidades orgánicas y de distintos niveles jerárquicos, siendo competentes la autoridad de mayor nivel jerárquico; ello conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, *"Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico"*;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 279722;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los servidores:

- a) **Diego Martín Carrión Nevado**, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas disciplinarias, descritas en los literales d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos son: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"*, *"La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros"*, y *"El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"*; asimismo, el literal f) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; esto es, *"Usar la función con fines de lucro personal (...)"*.
- b) **Daniel Florencio Llancari Nuñez**, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas disciplinarias, descritas en los literales d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos son: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"*, *"La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros"*, y *"El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"*; asimismo, el literal f) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; esto es, *"Usar la función con fines de lucro personal (...)"*.
- c) **Hugo Alberto Almeyda Lévano**, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas disciplinarias, descritas en los literales d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos son: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"*, *"La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros"*, y *"El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"*; asimismo, el literal f) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; esto es, *"Usar la función con fines de lucro personal (...)"*.
- d) **Luis Roberto Neyra Tubilla**, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas disciplinarias, descritas en los literales d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos son: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"*, *"La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros"*, y *"El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"*; asimismo, el literal f) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; esto es, *"Usar la función con fines de lucro personal (...)"*.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- e) **Armando Félix Rojas Félix**, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas disciplinarias, descritas en los literales d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos son: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"*, *"La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros"*, y *"El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"*; asimismo, el literal f) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; esto es, *"Usar la función con fines de lucro personal (...)"*.
- f) **María del Rocío Peláez Flores**, por haber incurrido en presuntas faltas administrativas disciplinarias, descritas en los literales d); f) y h) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estos son: *"La negligencia en el desempeño de las funciones"*, *"La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros"*, y *"El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro"*; asimismo, el literal f) del numeral 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; esto es, *"Usar la función con fines de lucro personal (...)"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a los investigados, el plazo de CINCO (05) días hábiles, a fin de presentar su descargo y adjuntar las pruebas que estime conveniente a su defensa, pudiendo acceder en cualquier momento a los actuados y antecedentes, que dieron origen al presente proceso administrativo disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la posible sanción a imponerse a los investigados sería:

- **Diego Martín Carrión Nevado**, la sanción descrita en los literales b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: **Suspensión por 12 meses sin goce de remuneraciones.**
- **Daniel Florencio Llancari Nuñez**, la sanción descrita en los literales b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: **Suspensión por 12 meses sin goce de remuneraciones**, la sanción descrita en los literales b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: **Suspensión por 12 meses sin goce de remuneraciones.**
- **Hugo Alberto Almeyda Lévano**, la sanción descrita en los literales b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: **Suspensión por 12 meses sin goce de remuneraciones.**
- **Luis Roberto Neyra Tubilla**, la sanción descrita en los literales b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: **Suspensión por 12 meses sin goce de remuneraciones.**
- **Armando Félix Rojas Félix**, la sanción descrita en los literales b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: **Suspensión por 12 meses sin goce de remuneraciones.**
- **María del Rocío Peláez Flores**, la sanción descrita en los literales b) del Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: **Suspensión por 12 meses sin goce de remuneraciones.**

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, en el presente proceso administrativo disciplinario, actúa como Órgano Instructor el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; por lo que, para la fase sancionadora, se deberá de conformar una Comisión Ad-Hoc, conforme a lo señalado en el numeral 93.5 del artículo 95° del Reglamento de la Ley SERVIR, aprobado mediante DS N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que, los Derechos e impedimentos en el trámite del proceso administrativo disciplinario, será de conformidad con lo establecido en el artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución, a los investigados y las Unidades Orgánicas que corresponda, ENCARGÁNDOSE dicho diligenciamiento a la Secretaría General, dentro del plazo y modo de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
BERTHA ROSALYN PEÑA ORMEÑO
ALCALDESA